SANTA MARÍA
DEL MAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ORDENANZA Nº 272-2019-MDSMM

Santa María del Mar, 28 de febrero del 2019

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Ordinaria Nº 003-2019-MDSMM, del 28 de febrero de 2019, el Informe Nº 007-2019-MDSMM/GATF de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y el Informe Nº 015-2019-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 40 señala que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 46 de la referida norma establece que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias";

SANTA MARÍA
DEL MAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, de igual modo, el citado artículo 46 establece que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. Asimismo, a solicitud de la municipalidad, la Policía Nacional del Perú prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, es de obligatorio cumplimiento, el plazo establecido para la adecuación de los procedimientos especiales, según lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar del referido cuerpo normativo;

Que, a través del Informe Nº 007-2019-MDSMM/GAFT, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, opina que resulta prioritaria la aprobación de un nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas para el distrito, en mérito a que el instrumento vigente se encuentra desfasado a la realidad actual y se requiere contar con un instrumento de gestión idóneo para el ejercicio adecuado de la potestad sancionadora; asimismo, reside en los cambios sustanciales que se han producido en el procedimiento sancionador previsto en el Decreto Legislativo Nº 1272, compilados en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR - ALCALDÍA - V°B°

Que, mediante Informe Nº 015-2019-MDSMM/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas del distrito de Santa María del Mar es conforme con el marco normativo vigente;

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR - Secretaría General - V°B°

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9, numerales 4 y 5 del artículo 20 y artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el voto MAYORITARIO de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

SANTA MARÍA
DEL MAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas del distrito de Santa María del Mar, el mismo que consta de 41 artículos y 4 disposiciones complementarias, conforme al anexo único integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Derogar la Ordenanza Nº 148-2011-MDSMM, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial *El Peruano* y que la Ordenanza y su anexo sean publicados en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.stamariadelmar.gob.pe).

Jiries Martín Jamis Sumar
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

Luis Fernando Belleza Saez
Secretario General (e)
Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

SANTA MARÍA
DEL MAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 - OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) en la Jurisdicción del Distrito de Santa María del Mar, para las acciones de fiscalización y control así como la imposición de sanciones administrativas y medidas complementarias ante el incumplimiento de obligaciones administrativas que se encuentren establecidas en la presente ordenanza. Esta Ordenanza contiene las disposiciones y condiciones generales que sustentan el procedimiento administrativo sancionador en concordancia con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 2 - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza se aplica a todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, o cualquier ente colectivo que carezca de personería jurídica, en calidad de autor, responsable o solidario de infracciones incurridas en la jurisdicción del Distrito de Santa María del Mar.

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIOS

La potestad sancionadora y el Procedimiento Administrativo Sancionador Municipal se rigen por los principios establecidos en el Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como aquellos correspondientes al procedimiento sancionador que ella prevé.

ARTÍCULO 4 - ÓRGANO COMPETENTE

La Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, es la encargada de llevar a cabo los procedimientos regulados en la presente Ordenanza.

La Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización es la encargada de conducir, supervisar, evaluar las operaciones de fiscalización Municipal, así como investigar,

evaluar, detectar infracciones e imponer las Resoluciones de Sanción y ejecutar las medidas complementarias cuando corresponda.

ARTÍCULO 5 - DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES

Los Inspectores Municipales son las personas designadas por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, que cuentan con facultades para realizar acciones de fiscalización municipal contenidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado mediante la presente ordenanza. El personal fiscalizador deberá portar su identificación en lugar visible.

ARTÍCULO 6 - SUJETOS DE FISCALIZACIÓN

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal las personas naturales y jurídicas dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Santa María del Mar y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deben cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas, dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO 7 - APOYO DE OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL

Todas las unidades orgánicas de la municipalidad están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, bajo responsabilidad.

De ser necesario, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú de conformidad con lo establecido en el artículo 123° de la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

ARTÍCULO 8 - DIFUSIÓN DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

La Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Municipalidad, es la encargada de realizar la difusión de la presente norma en el Portal Institucional, en el Portal del Estado Peruano y a través de la publicación legal

ARTÍCULO 9 - OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A OTRAS ADMINISTRACIONES

Si la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, considera que existen indicios de la comisión de alguna infracción administrativa que no fuera de su competencia, deberá comunicar su existencia al órgano administrativo correspondiente. Del mismo modo cuando detecte o tome conocimiento de conductas que pudiesen tipificarse como ilícitos penales, deberá comunicarlo a la Procuraduría Pública Municipal para que tome las acciones que considere pertinentes.

SANTA MARÍA DEL MAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ARTÍCULO 10 - APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS

Respecto a algún vacío legal que se pueda advertir en el presente Reglamento, será de aplicación lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas que resulten aplicables.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11 - INFRACCIÓN

Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción a toda acción u omisión que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de competencia municipal vigentes al momento de su comisión que establezcan obligaciones y/o prohibiciones, debidamente tipificadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

ARTÍCULO 12 - SANCIÓN ADMINISTRATIVA

La sanción administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se origina de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal.

Las disposiciones municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la multa y, de ser el caso, su correspondiente medida complementaria, independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 11) del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

La sanción administrativa a aplicar será la consignada en la Resolución de Sanción.

ARTÍCULO 13 - RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

La Resolución de Sanción estará compuesta por la multa y por la medida complementaria cuando corresponda.

13.1. - MULTA

La multa es la sanción pecuniaria que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero; que se aplicará de acuerdo al criterio de la clasificación de Infracciones y el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción:

SANTA MARÍA DEL MAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Excepcionalmente, las sanciones impuestas por obras civiles de edificación y similares, estarán determinadas en función a un porcentaje (%) del valor de la obra ejecutada, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29090 y sus modificatorias

La autoridad municipal no considerará como infracción la falta de pago de una multa, estando impedida además, de multar de manera sucesiva por la misma falta y por sumas mayores a las establecidas en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias de la Municipalidad de Santa María del Mar. Lo indicado no conlleva la imposibilidad de aplicar conjuntamente con la multa, acciones tendientes a impedir la reiteración en la comisión de la conducta infractora.

13.2.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Las medidas complementarias son acciones no pecuniarias orientadas a restituir el orden social originalmente alterado por la conducta antijurídica, busca impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo.

Las medidas complementarias se aplican conjuntamente con la multa que corresponda de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones. La medida complementaria por su propia naturaleza podrá ejecutarse inmediatamente a fin de evitar que se siga prolongando en el tiempo el comportamiento infractor.

Son medidas complementarias las siguientes:

13.2.1.- CLAUSURA TEMPORAL O CLAUSURA DEFINITIVA

Consiste en prohibir el uso temporal o definitivo de un inmueble o el funcionamiento de un local comercial, industrial o de servicios que requiera autorización municipal para operar, cuando en ellos se realicen actividades no autorizadas o el giro se encuentre prohibido legalmente, constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y propiedades colindantes o infrinjan las normas de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

La copia del acta será entregada al propietario, conductor y/o titular del inmueble, con la persona con quien se entienda la diligencia, señalando la relación que guarda con el infractor, quedando el original en custodia de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización. La clausura temporal estará vigente hasta que el infractor regularice los motivos que dieron origen a la clausura.

Transcurrido el tiempo de clausura que se determine y acreditando la subsanación de los motivos que generaron la clausura, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización autorizará la apertura del local.

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR
Gerente Municipal

En la ejecución de la sanción se empleará cualquier medio de acción, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la ubicación de personal entre otros.

Como medida excepcional, se dispondrá el tapiado de puertas y/o ventanas, colocación de bloques como medio para ejecutar la clausura en establecimientos que se atente contra la Salud pública, seguridad pública, moral, orden público, contaminación del medio ambiente o de aquellos establecimientos que sean reabiertos estando clausurados.

13.2.2.- DECOMISO

Consiste en la incautación de artículos de consumo humano adulterados, falsificados, en estado de descomposición o que constituyan peligro contra la vida, la salud o cuya circulación o consumo están prohibidos por ley. Los bienes decomisados serán ingresados al depósito municipal.

La Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización elaborará el acta correspondiente de los bienes decomisados, en la que se dejará constancia de los mismos, cantidad, peso aproximado, el estado en que se encuentran, las circunstancias del acto, el nombre y firma del propietario o poseedor de dichos bienes, en caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta. La copia del acta se dejará al propietario de los bienes o a su representante; el original quedará en custodia de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización.

Las especies en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos, serán destruidos o eliminados por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, previa elaboración del Acta de Eliminación.

13.2.3.- PARALIZACIÓN DE EVENTO

Consiste en paralizar la realización de una actividad o espectáculo público no deportivos antes o durante el evento cuando no cuente con autorización municipal o se desarrolle en condiciones distintas a las autorizadas.

Se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuya copia será entregada al organizador del evento o su representante, o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con aquel, quedando el original en custodia de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización.

13.2.4.- DEMOLICIÓN

Consiste en la destrucción total o parcial de una edificación que contravenga las disposiciones legales, técnicas, normativas o administrativas municipales. Además podrá ser impuesta si la obra fuese efectuada sin respetar las condiciones señaladas en la autorización municipal.

Se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuya copia será entregada al responsable de la infracción o su representante, o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con aquel, quedando el original en custodia de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización.

El Procurador Público Municipal podrá demandar, mediante procedimiento sumarísimo, la autorización judicial para la demolición de obras que hayan sido ejecutadas en propiedad privada o espacios públicos contraviniendo las normas emitidas por el Gobierno Nacional y/o Local.

13.2.5.- EJECUCIÓN

Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción que se encuentren destinados a reponer las cosas a la situación o al estado anterior a la comisión de la conducta infractora con la finalidad que se cumplan las disposiciones municipales que correspondan. Por la restitución el infractor deberá restablecer o restituir las cosas a su estado anterior. En caso de que el infractor no realice la ejecución, la Municipalidad podrá realizar dichos trabajos y los gastos generados serán cobrados al infractor.

13.2.6.- RETENCIÓN

Consiste en retener productos o bienes materiales del comercio ambulatorio no autorizado. Se realizará de manera inmediata cuando los productos o bienes se encuentren en la vía pública, áreas comunes y/o áreas destinadas a la circulación peatonal en centros comerciales, galerías, mercados y afines.

Los bienes retenidos serán trasladados al Depósito Municipal, previamente el responsable de las acciones de retención coordinará el levantamiento del Acta, donde se dejará constancia de las circunstancias y hechos producidos en la retención de los bienes. Asimismo la cantidad, peso, estado de conservación, nombre y firma del propietario de los bienes o su representante, a quien se le dejará una copia del acta, quedándose el original en custodia de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización.

Los bienes no perecibles retenidos permanecerán en el depósito municipal hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendarios o hasta la cancelación de la multa. Transcurrido este plazo y en caso de no reclamarlos, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización procederá a entregarlos a entidades o instituciones sin fines de lucro.

Para el recojo de los bienes retenidos, el infractor deberá cancelar la multa más el pago del almacenamiento y custodia correspondiente.

En el caso de descomposición de los bienes retenidos, La Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización procederá a la eliminación de los mismos, elaborándose el acta correspondiente.

13.2.7.- RETIRO

Consiste en la remoción de objetos, bienes, instalaciones, materiales y/o anuncios, que hayan sido instalados sin autorización municipal en áreas de uso público o privado. Se elaborará el acta correspondiente, en la cual se consignará en forma detallada los artículos materia de Retiro, su cantidad y estado, consignando el nombre y firma del propietario de los mismos.

Constituye Retiro también la acción de desarmar la infraestructura que sirve de soporte para la publicidad en la vía pública o propiedad privada, así como las antenas de telefonía o que sirven para acoplar transmisores radioeléctricos.

Asimismo, se considera Retiro a la acción de trasladar animales silvestres o animales potencialmente peligrosos a un establecimiento seguro.

Los bienes retirados deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de treinta (30) días calendario y previa cancelación de la multa, luego del cual podrán ser devueltos a sus propietarios. La copia del acta será entregada al propietario de los bienes retirados, quedando el original en custodia de la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal. En caso de no ser reclamados y transcurrido el plazo señalado, los bienes podrán ser donados a instituciones que presten apoyo social.

13.2.8.- PARALIZACIÓN DE OBRA

Consiste en la suspensión de las labores en una construcción, edificación o demolición por no contar con licencia de obra, no ejecutar la obra conforme al proyecto aprobado, incumplir las observaciones de supervisión, contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia o cuando se ponga en peligro la salud, higiene o seguridad pública.

Se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuyo copia será entregada al responsable de la construcción o su representante, o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con aquel, quedando el original en custodia de la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal.

En la ejecución de la medida se realizará la colocación de carteles o papelotes, se podrá usar instrumentos o herramientas de cerrajería y ordenar la permanencia de los inspectores de fiscalización a fin de impedir que se continúe con la infracción, entre otras acciones.

SANTA MARÍA DEL MAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 15 - EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MUNICIPAL

El procedimiento administrativo sancionador municipal es impulsado de oficio por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización o por denuncia de terceros el cual comprende dos fases:

1) FASE INSTRUCTORA: a cargo de los inspectores municipales de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, la cual se constituye como la autoridad instructora.

2) FASE RESOLUTIVA: a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, la cual se constituye como la Autoridad Resolutiva.

ARTÍCULO 16 - DENUNCIA

Es la acción a través de la cual, el administrado está facultado a poner en conocimiento la existencia de algún hecho contrario a las disposiciones municipales que pudiera ser calificado como infracción administrativa, sin necesidad de sustentar algún derecho o legítimo interés. Su participación no será considerada sujeto de procedimiento.

La denuncia puede realizarse en forma oral, a través de llamada telefónica y en forma escrita, a través del formato de denuncia o documento simple adjunto a este.

La entidad receptora de la denuncia puede otorgar medidas de protección al denunciante, manteniendo el anonimato en la inspección a realizar, si este lo requiere expresamente, garantizando su seguridad y evitando se le afecte de algún modo.

ARTÍCULO 17 - CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA DENUNCIA

La comunicación de los administrados sobre la presunta comisión de una infracción administrativa, debe contener lo siguiente:

1. La descripción de la conducta presumiblemente infractora, pasible de ser sancionada administrativamente

2. Circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación

3. La indicación de los presuntos autores o partícipes de la comisión de la presunta infracción

4. El aporte de la evidencia o su descripción para que la autoridad proceda con su constatación

5. Cualquier elemento que permita la comprobación de la conducta infractora.

6. La indicación de los afectados por la presunta conducta infractora

7. La dirección donde comunicar las acciones tomadas en atención a la denuncia, de ser varios los afectados, consignar un domicilio en común.

De no contar con la información antes citada, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización no está obligada a dar atención a la denuncia presentada.

ARTÍCULO 18 - PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA

Recibida la denuncia, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización ordenará que un inspector municipal realice las diligencias pertinentes, las cuales deberán ser descritas en el acta correspondiente, a efecto de registrar los hechos materia de la denuncia e iniciar de oficio la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador municipal.

Es responsabilidad de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización comunicar al denunciante las razones que constituyen el rechazo de su denuncia y la no procedencia del inicio de la fase instructora. El documento de respuesta debe ser notificado en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitido el informe final de instrucción, esta actuación es inimpugnable.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 19 - FASE INSTRUCTORA

Es la primera fase del procedimiento administrativo sancionador, impulsada de oficio por la autoridad instructora, por orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades públicas o por denuncia de terceros. En esta fase se realizan las actuaciones administrativas que servirán para el pronunciamiento de la referida autoridad a través de su Informe Final de Instrucción.

En la fase instructora intervienen los siguientes sujetos:

1. Autoridad Instructora: Son los inspectores municipales designados por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización.

2. Infractor: Es toda aquella persona natural o jurídica de derecho público o privado que presuntamente incurre en conducta infractora, derivada del incumplimiento de las disposiciones municipales administrativas.

Artículo 20 - FACULTADES DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

La Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de sus inspectores municipales están facultados a realizar las siguientes actividades municipales:

1- Solicitar al administrado la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, u otra información necesaria; respetando el principio de Legalidad (salvo cuando pueda afectar la intimidad personal, materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial).

2- Interrogar a los administrados, representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros; utilizando medios técnicos necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.

3- Realizar inspecciones inopinadas y/o autorización en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas, objeto de las acciones de fiscalización municipal; respetándose el derecho fundamental de inviolabilidad del domicilio, cuando corresponda.

4- Tomar copia de los archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o video; así como utilizar medios afines necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización municipal.

5- La citación o comparecencia personal, de ser necesario en la sede de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización.

6- Requerir a las unidades orgánicas competente la documentación e informes técnicos afines a la fiscalización municipal, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 21 - USO ESPECIAL DE DRONES U OTROS EQUIPOS TECNOLÓGICOS AFINES EN LA FASE INSTRUCTORA

La Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de sus inspectores municipales de instrucción, está facultada, de ser necesario y según el caso lo amerite, para el uso de drones u otros equipos tecnológicos afines que contribuyan al desarrollo de las actividades de fiscalización municipal.

ARTÍCULO 22 - FACULTAD ESPECIAL DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 19 de la presente Ordenanza, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de sus inspectores municipales, deberá disponer en el Acta de Fiscalización Municipal las medidas provisionales necesarias siempre que esté en peligro la salud, higiene, el medio ambiente, el libre tránsito, el orden público, la seguridad pública, el urbanismo y la zonificación.

ARTÍCULO 23 - MEDIDAS PROVISIONALES

Las medidas provisionales tienen por finalidad salvaguardar de forma inmediata el interés colectivo de la sociedad, así como el de asegurar la eficacia de la resolución de sanción administrativa a emitirse por la Gerencia de Administración Tributaria y

SANTA MARÍA DEL MAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Para el levantamiento de la paralización de obra, el administrado tiene que acreditar haber subsanado la infracción administrativa y efectuando el pago de la multa.

13.2.9.- INTERNAMIENTO, CUSTODIA, TEMPORAL DE VEHÍCULOS

Esta medida complementaria está reglamentada en la Ordenanza N° 270-MDSMM.

ARTÍCULO 14 - RESPONSABLES

Son responsables de la infracción como autores de la misma las personas naturales o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracción en el cuadro de infracciones y sanciones y medidas complementarias, aprobadas en esta ordenanza.

1.1. Son responsables en calidad de autores al pago de la multa y la ejecución de las medidas complementarias las siguientes personas:

1.1.1 Los conductores del establecimiento, sean personas naturales o jurídicas, por las infracciones cometidas por sus empleados o dependientes en el ejercicio de sus actividades.

1.1.2 El propietario del predio donde se realice la infracción, cuando no se pudiera identificar al conductor del establecimiento o no se realice ninguna actividad económica en el predio.

1.1.3 El anunciante y el empresario difusor de la publicidad por las infracciones por anuncios publicitarios.

1.1.4 Todos los intervinientes en la comisión de la infracción.

1.2 Son responsables solidarios al pago de la multa y la ejecución de las medidas complementarias las siguientes personas:

1.2.1 El propietario del vehículo cuando se realice las infracciones con el vehículo o dentro del vehículo.

1.2.2 Los padres o tutores por las infracciones cometidas por personas menores de edad.

1.2.3 Las personas jurídicas prestadoras de servicios públicos de agua, alcantarillado, luz, gas, telefonía y televisión por cable, por infracciones cometidas por terceros contratados por ellos, en la realización de obras de reparación, mantenimiento, ampliación o ejecución de redes de servicios dentro del distrito.

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR
V°B°
Gerente Municipal

Fiscalización. Estas medidas deberán cumplir con lo regulado por el artículo 256° del tuo de la Ley N° 27444, aprobado por D.A. N° 004-2019-JUS

Pueden adoptarse como medidas provisionales, las contenidas en el artículo 13.2 de la presente Ordenanza. No obstante ello, no se puede dictar medidas de carácter provisional que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los administrados.

Las medidas provisionales se extinguen por la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa o por la caducidad del procedimiento administrativo sancionador municipal.

ARTÍCULO 24 - DEBERES DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

La Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de sus inspectores municipales de instrucción tienen los siguientes deberes:

1. Identificarse con la credencial emitida por la Municipalidad de Santa María del Mar y portar su Documento Nacional de Identidad (DNI) antes de realizar las acciones de fiscalización municipal.

2. Citar la presente ordenanza, que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad de Santa María del Mar, que sustenta la competencia y funciones de sus labores de fiscalización al administrado que lo solicite.

3. Revisar y evaluar la documentación que contenga la información relacionada con el objeto de la fiscalización municipal referente al caso concreto.

4. Entregar una copia del Acta de Fiscalización, una vez finalizada la acción de fiscalización municipal.

ARTÍCULO 25 - ACTA DE FISCALIZACIÓN

Es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente durante la diligencia de fiscalización, que contendrá la motivación de la notificación de cargo, de ser el caso, de la Resolución de Sanción impuesta por contener los hechos observados al momento de la fiscalización municipal, de acuerdo con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 26 - FORMAS DE CONCLUIR LA FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

Las actuaciones de fiscalización municipal podrán concluir con:

1. La certificación o constancia de conformidad de la actividad desarrollada por el administrado.

2. La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado.

3. La advertencia de la existencia de incumplimientos no susceptibles de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas.

4. La recomendación del inicio de un procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.

5. La adopción de medidas correctivas.

Para tal fin se dejará constancia de la conclusión de la fiscalización municipal dentro del acta de fiscalización.

ARTÍCULO 27 - ELABORACIÓN DE ACTAS EN GENERAL

La elaboración de las actas señaladas en la presente Ordenanza deberá de cumplir con las reglas establecidas por el artículo 156° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. Los inspectores municipales deberán observar las siguientes reglas:

1. El acta debe indicar el lugar, fecha, nombre completo de los administrados partícipes, objeto de la actuación y otras circunstancias relevantes, debiendo ser formulada, leída y firmada inmediatamente después de la actuación, por los declarantes, autoridad administrativa correspondiente y por los administrados partícipes que quisieran hacer constar su manifestación.

2. Cuando las declaraciones o actuaciones fueren grabadas, el acta puede ser concluida dentro del quinto (5) día hábil del acto o de ser caso, antes de la decisión final.

ARTÍCULO 28 - NOTIFICACIÓN DE CARGO

Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora del procedimiento sancionador formula la respectiva notificación de cargo, donde se debe consignar:

1. Numero de Acta de Fiscalización, donde se comunica al administrado los hechos que se le imputen a título de cargo.

2. La calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir (de acuerdo al cuadro de infracciones y sanciones).

3. La expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer (multa y medida complementaria).

4. La autoridad competente para imponer la sanción (Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización).

5. La ordenanza vigente, norma que atribuya tal competencia.

ARTÍCULO 29 - DESCARGO DE LA NOTIFICACIÓN DE CARGO

El administrado podrá formular su descargo por escrito dirigido a la Autoridad Instructora en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción.

Una vez vencido el plazo para la interposición del descargo, con o sin él, la Autoridad Instructora, podrá realizar las actuaciones necesarias de oficio (recopilación de datos e información relevantes), que coadyuven en la emisión del Informe Final de Instrucción.

ARTÍCULO 30 - SUPUESTOS DONDE NO APLICA DESCARGO DE LA NOTIFICACION DE CARGO

En los siguientes casos no se aplica descargo de la notificación de cargo:

1. Cuando se afecte la seguridad pública o de las personas, la salubridad, la higiene, la seguridad vial, la tranquilidad pública, el medio ambiente, la propiedad privada, desarrollo urbano, la moral, el orden público.

2. Cuando se transgreda las normas sobre urbanismo y zonificación o sobre seguridad del sistema de defensa civil.

3. Cuando se detecte el desarrollo de la conducta infractora en edificios, locales, establecimientos de servicios de donde se produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

4. Por la gravedad de la infracción cometida.

5. Por flagrancia de la comisión de la conducta infractora.

6. En los casos de continuidad y reincidencia de infracciones.

Cuando se detecte la comisión de la infracción tipificada que incurra en algunos de estos casos, se procederá a cursar la notificación de cargo con el Informe Final de Instrucción.

Artículo 31 - INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

El Informe Final de Instrucción (IFI), emitido por la autoridad instructora, que contiene de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de la sanción administrativa y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción.

El IFI será remitido a la Autoridad Resolutiva, quien es el responsable de la decisión final para la emisión o no de la Resolución de Sanción Administrativa, considerando las conductas tipificadas como infracciones y sanciones municipales administrativas que se encuentran establecidas en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias de la Municipalidad de Santa María del Mar.

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 32 - FASE RESOLUTIVA

Es la segunda fase del procedimiento administrativo sancionador municipal en la que se realiza un conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes a la determinación o no de una sanción administrativa y de ser el caso sus correspondientes medidas complementarias.

Luego de Recibido el informe final de instrucción la Autoridad Resolutiva para decidir la aplicación de la Sanción administrativa puede disponer la realización de actuaciones complementarias siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento sancionador municipal.

El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de su recepción, vencido el plazo, con o sin el respectivo descargo, se determinará la imposición o no de la sanción administrativa.

Artículo 33 - RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Es el acto administrativo mediante el cual se impone al infractor, la multa administrativa y las medidas complementarias previstas en la presente Ordenanza, la misma que para su validez deberá contar con los siguientes requisitos:

1) Nombres y Apellidos, Razón Social o denominación Social del infractor.

2) Número de Documento de Identidad Nacional, Carné de Extranjería, R.U.C. o Partida Registral.

3) El domicilio real, fiscal o procesal del infractor, de no ser posible se efectuará en el lugar de la comisión de la infracción administrativa.

4) El código de infracción y la descripción abreviada de la infracción tipificada.

5) El lugar en donde se cometió la infracción o de su detección.

6) El número de acta que contiene la descripción de los hechos que motivan la imposición de la sanción

7) Indicación de las normas que ampara el acto administrativo impuesto.

8) El monto exacto de la multa y la medida complementaria que corresponda.

9) Firma del Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización.

ARTÍCULO 34 - NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

La Resolución de Sanción se notificará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20° al 22° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, estas se notificarán en el domicilio señalado en el descargo correspondiente, de no ser posible se efectuará en el lugar de la comisión de la infracción administrativa y como última instancia en el domicilio real o con el que cuente la administración.

ARTÍCULO 35 - DE LA EJECUCIÓN PROVISIONAL DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

La Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización a través del inspector municipal, determinará si aplica de manera anticipada o posterior las medidas complementarias, pudiendo hacer uso de cualquiera de las señaladas en el Artículo 13.2° de la presente ordenanza.

Dependiendo de la naturaleza de la Infracción, las medidas complementarias podrán ser:

35.1.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE EJECUCIÓN ANTICIPADA

La Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización podrá disponer la aplicación de las medidas complementarias de ejecución anticipada una vez iniciado el procedimiento sancionador o durante la actividad fiscalizadora, con el fin de salvaguardar el interés general, resultando ser intereses protegibles la seguridad, salud, higiene, la seguridad vial, tranquilidad, conservación material, el medio ambiente, la inversión privada y el urbanismo, y asegurar la eficacia de la Resolución de Sanción a emitir. A tal efecto, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización elaborará un acta. Esta medida podrá ser levantada de oficio o a pedido de parte, a través de otra Acta, debiendo el infractor presentar una solicitud simple ante la Unidad de Trámite Documentario.

En ambos supuestos operará el levantamiento de la medida, para lo cual se tendrá como criterio de evaluación que se adecue la conducta infractora o cese del hecho materia de infracción. La aplicación provisional de medidas complementarias de ejecución anticipada caducan de pleno derecho cuando se emite la Resolución de Sanción o cuando haya transcurrido el plazo para la emisión de la misma, sin que esta se emita.

Las medidas Complementarias de Ejecución Anticipada se aplicarán en estricto cumplimiento del Art. 256 del TUO de la Ley N° 27444, probado por D.S. N° 004-2019-JUS.

SANTA MARÍA
DEL MAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

35.2.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE EJECUCIÓN POSTERIOR

La Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, en la Resolución de Sanción, dispondrá la aplicación de medidas de manera complementaria a la multa impuesta.

ARTÍCULO 36 - CONCLUSIÓN DE LA FASE RESOLUTIVA

Vencido el plazo con o sin el respectivo descargo, la Autoridad Resolutiva, procede a emitir la Resolución de Sanción Administrativa o la decisión de archivar los actuados del procedimiento sancionador municipal.

ARTÍCULO 37 - COBRO DE LA MULTA Y BENEFICIOS PARA EL PAGO

Con la finalidad de incentivar el pago de la multa se otorgarán los siguientes descuentos, siempre que el infractor realice el pago al contado:

1.- Dentro de los diez (15) días de impuesta la Resolución de Sanción, tendrá el 50% de descuento en el monto de la multa.

Para acogerse a los descuentos señalados, deberá desistirse de los recursos impugnatorios pendiente de resolver.

El pago de la multa, es el reconocimiento tácito de la infracción sancionada, aun cuando el infractor se acoja al descuento de la multa, no exime el cumplimiento de la medida complementaria.

ARTÍCULO 38 - ACTOS IMPUGNABLES

Para efectos del Procedimiento Administrativo Sancionador, los actos administrativos que podrán ser impugnados a través de los recursos administrativos previstos en el presente capítulo son la Resolución de Sanción, y de ser el caso la resolución que resuelve el recurso de reconsideración.

Los recursos administrativos de reconsideración y apelación se presentarán cumpliendo con los requisitos dispuestos en los artículos 124° y 221° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS , así como los señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santa María del Mar.

ARTÍCULO 39 - EFECTO SUSPENSORIO DEL RECURSO

La interposición de recursos administrativos suspende la ejecución de la multa, ello no implica la suspensión de las medidas complementarias.

Cabe señalar que el pago voluntario de la multa por parte del infractor es considerado como un reconocimiento tácito de la comisión de la infracción.

SANTA MARÍA DEL MAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ARTÍCULO 40 - EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

1. En el caso de las sanciones de carácter pecuniario, se extinguen:

a) Por el pago de la multa, sin perjuicio del cumplimiento de la (s) medida(s) complementaria(s)

b) Por condonación de la deuda

c) Por prescripción

d) Cuando el recurso administrativo se declare fundado

e) Por fallecimiento del infractor.

2. En el caso de las medidas complementarias, estas se extinguen:

a) Por el cese de la conducta infractora o el cumplimiento voluntario de la sanción.

b) Por fallecimiento del infractor.

d) Por adecuación y/o regularización de la conducta infractora.

ARTÍCULO 41 - PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES

La acción para aplicar sanciones o para exigir el cumplimiento de las mismas, prescribe a los cuatro (04) años, computados a partir de la fecha en que se verifica la infracción o la fecha de la imposición de la Resolución de Sanción, dicho plazo será interrumpido con la realización de actos de administración en mérito al precitado procedimiento sancionador.

El pedido de prescripción es oponible en cualquier etapa del procedimiento, solo a pedido de parte.

El pago de la multa o cumplimiento de la sanción prescrita no genera derecho alguno a favor del infractor.

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR V°B° Gerente Municipal

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida los formatos de Notificación de Cargo, Acta de Fiscalización y demás normas reglamentarias que correspondan para la aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDO.- Los procedimientos sancionadores iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se regirán por la normatividad anterior hasta su conclusión.

TERCERO.- Aprobar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) que forma parte integrante de la presente ordenanza en Anexo 1.

SANTA MARÍA
DEL MAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

ANEXO

01. COMERCIALIZACIÓN

01.100 ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01-101	Por apertura establecimiento sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento u operar con Licencia vencida o ajena.	50% UIT	Clausura Temporal (hasta subsanación)
01-102	Por conducir establecimiento con nombre o razón social distinto en la Licencia de Funcionamiento, para casos de cambio de nombre o razón social no regularizados ante la autoridad municipal	20% UIT	Clausura Temporal (hasta subsanación)
01-103	Por no presentar y/o exhibir en lugar visible del establecimiento, el original de la Licencia de Funcionamiento.	20% UIT	
01-104	Por desarrollar giros incompatibles con los autorizados.	20% UIT	Clausura Temporal (hasta subsanación)
01-105	Por consignar datos falsos en las declaraciones, formularios, formatos u otros documentos presentados y/o exhibidos ante la autoridad municipal	20% UIT	Clausura Temporal (hasta subsanación)
01-106	Por alterar o modificar el texto de la Licencia de Funcionamiento (con borrones y/o enmendaduras)	50% UIT	Clausura Temporal (30 días)
01-107	Por ampliar o modificar el giro y/o área de establecimiento o incumplir otras condiciones señaladas en el Certificado de Licencia de Funcionamiento.	50% UIT	Clausura Temporal (hasta subsanación)
01-108	Por realizar actividades comerciales fuera del horario general, sin autorización municipal	50% UIT	Clausura Temporal (15 días)
01-109	Por comercializar y/o exhibir cualquier tipo de mercadería, vitrinas y/o mobiliario en retiro municipal, áreas comunes de circulación y/o de acceso a los establecimientos sin contar con la respectiva autorización municipal	30% UIT	Retención
01-110	Por encontrarse la infraestructura e instalaciones del establecimiento en mal estado de conservación o higiene en los locales de consumo y /o expendio de alimentos y/o bebidas	50% UIT	Clausura Temporal (hasta subsanación)
01-111	Por el reinicio de actividades en local clausurado por la autoridad municipal	100% UIT	Clausura Definitiva
01-112	Fabricar, comercializar o almacenar productos que atenten contra la propiedad intelectual	30% UIT	Clausura Definitiva
01-113	Por el uso de instrumentos de medición de peso, volumen o de longitud, no calibrados y/o fraudulentos	30% UIT	Decomiso
01-114	Por la elaboración de productos sin el peso correspondiente (pan)	20% UIT	
01-115	Por ocupar la vía publica con mesas y/o sillas sin contar con autorización municipal	20% UIT	Retiro
01-116	Por no guardar el mobiliario utilizado en la vía pública después de transcurrido el horario establecido, para establecimientos que cuentan con Autorización Municipal para el uso temporal en la vía pública	20% UIT	Retiro
01-117	Por permitir que dentro de un establecimiento que cuenta con Autorización Municipal de Funcionamiento, se desarrollen actividades por sujeto distinto del conductor, que no cuente con autorización municipal para cesionarios	50% UIT	Clausura Temporal (15 días)
01-118	Por desarrollar actividades, dentro de una establecimiento que cuenta con autorización municipal de funcionamiento, sin contar con autorización municipal para cesionarios	50% UIT	Clausura Temporal (hasta subsanación)
01-119	Por ejercer actividad económica en inmuebles que no se encuentran debidamente acondicionados	30% UIT	Clausura Temporal (hasta subsanación)
01-120	Por permitir desarrollar actividades comerciales no autorizadas en áreas de acceso y/o de circulación de los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios.	20% UIT	Clausura Temporal (15 días)
01-121	Por producir ruidos nocivos que perturben la tranquilidad a través de megáfonos, altoparlantes, equipos de sonido o similares	10% UIT	
01-122	Por no comunicar el cese de actividades	20% UIT	Clausura Temporal (hasta subsanación)

01.200 COMERCIO Y OTRAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01-201	Por comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en la vía pública sin autorización municipal	30% UIT	Retención
01-202	Por realizar espectáculos públicos no deportivos en la vía pública sin autorización municipal	100% UIT	Suspensión del evento y/o Retención de bienes
01-203	Por comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en lugares u horas diferentes a los señalados en la autorización	20% UIT	Decomiso/Retención
01-204	Por comercializar, promocionar y/o almacenar los productos condiciones inadecuadas	20% UIT	Decomiso/Retención
01-205	Por comercializar productos fuera del mobiliario de venta	10% UIT	Retención

01-206	Por realizar venta, comercialización o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas en la vía pública	30% UIT	Retención
01-207	No mantener limpio el lugar de venta en un perímetro no menor de seis (6) metros a la redonda	10% UIT	Reincidencia Revocación de Autorización
01-208	No exhibir en forma permanente, un deposito de tamaño regular adherido al mobiliario de venta para ser utilizado como basurero público	10% UIT	Reincidencia Revocación de Autorización
01-209	Por no utilizar el uniforme dispuesto por la Municipalidad	10% UIT	Reincidencia Revocación de Autorización
01-210	No guardar el mobiliario utilizado en la vía pública, cumplido el horario de atención, los establecimientos que cuenten con autorización para uso temporal de la vía pública	10% UIT	Reincidencia Revocación de Autorización
01-211	Por prestar servicios de lubricantes, mantenimiento, planchado, lavado, reparación y desarmado de equipos, vehículos, parchado de llantas y actividades similares en la vía pública	40% UIT	Clausura Definitiva y Retención
01-212	Por vender, almacenar, colocar en la vía pública elementos o productos que obstaculicen la libre circulación vehicular y/o peatonal	20% UIT	Retiro / Reincidencia Retención
01-213	Por comercializar y/o promocionar materiales e insumos de construcción y/o almacenamiento en la vía pública	40% UIT	Clausura Temporal de 10 días + Retención de productos
01-214	Por instalar mesas de pinball, fulbito, maquinas tragamonedas, maquinas electrónicas, maquinas de video juegos y/o similares en la vía pública	20% UIT	Retención
01-215	Por instalar parque de diversiones, circos, ferias o similares sin autorización municipal	50% UIT	Retiro
01-216	Por realizar actividades sociales en la vía pública sin autorización municipal	30% UIT	Suspensión de evento

01.300 MERCADOS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01-301	Por carecer el conductor del puesto/módulo de Autorización Municipal de Funcionamiento u operar con autorización vencida o emitida a nombre de persona distinta. (comercio informal)	30% UIT	Clausura Temporal (hasta subsanación)
01-302	Por traspasar su puesto en el mercado sin autorización municipal. (comercio informal)	20% UIT	
01-303	Por tener los puestos de venta en mal estado de higiene y/o conservación	30% UIT	Clausura Temporal (30 días)
01-304	Por carecer o mantener inoperativos o en mal estado los instrumentos de medición de pesos (balanzas, pesas, etc.)	10% UIT	
01-305	Por utilizar pesas y medidas fraudulentas	30% UIT	Clausura Temporal (15 Días) + Decomiso
01-306	Por vender productos con falta de peso o la medida correspondiente	30% UIT	Clausura Temporal (15 días)
01-307	Por no exhibir en los puestos la lista de precios	10% UIT	
01-308	Por arrojar o acumular basura en el interior del mercado y/o dentro de puesto	10% UIT	
01-309	Por obstruir los pasadizos atentando contra el libre tránsito	10% UIT	
01-310	Por vender mercadería robada, adulterada y/o falsificada	100% UIT	Clausura Temporal (15 días)
01-311	Por almacenar, comercializar y/o consumir bebidas alcohólicas en los puestos de los mercados	40% UIT	Clausura Temporal (15 días)
01-312	Por fomentar y/o participar en juegos de azar en los puestos de los mercados	40% UIT	Clausura Temporal (15 días)
01-313	Por comercializar, exhibir y/o almacenar cualquier tipo de mercadería en los pasadizos de los mercados, dificultando la circulación y/o poniendo en peligro la seguridad de las personas	20% UIT	Retiro
01-314	Por obstaculizar la visión de las señales de seguridad y/o el acceso a los extintores	20% UIT	Retiro
01-315	Por ampliar área del establecimiento o introducir modificaciones en los puestos, sin autorización municipal	40% UIT	Reposición
01-316	Por vender al por mayor en puestos	30% UIT	
01-317	Por no registrar en la Administración del Mercado, el ingreso de mercadería	10% UIT	
01-318	Por no pintar el número de puesto	5% UIT	
01-319	Por no prestar cuaderno de Control Municipal al momento de la inspección	30% UIT	
01-320	Por fomentar escándalos en los establecimientos, puestos u otros	30% UIT	
01-321	Por no contar el mercado con servicios higiénicos reglamentarios o mantenerlos sucios y/o en mal estado	20% UIT	Clausura Temporal (15 días)

01.400. CINES, TEATROS, FILMOTECAS Y DEMÁS SIMILARES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01-401	Por exhibir en las funciones cinematográficas aptas para menores, hipnosis, tráiler o escenas de otras películas no adecuadas para ellos	50% UIT	Clausura Temporal (15 días)
01-402	Por permitir el ingreso de menores de edad a espectáculos o funciones cinematográficas de contenido pornográfico	100% UIT	Clausura Temporal (30 días)
01-403	Por interrumpir o suspender la función, exhibición del espectáculo sin justificación	20% UIT	
01-404	Por no exhibir en lugar visible al público la indicación referida a la capacidad del local, las tarifas y los horarios de las funciones	10% UIT	
01-405	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal	100% UIT	Suspensión del evento y/o Retención de bienes
01-406	Por permitir el ingreso de personas ebrias, animales, expendedores de alimentos y/o bebidas alcohólicas	10% UIT	Clausura Temporal (15 días)
01-407	Por vender boletaje en un número mayor a la capacidad del local	40% UIT	Clausura Temporal (15 días)
01-408	Por negarse a devolver el valor de las entradas en caso de no efectuarse y/o suspenderse el espectáculo público no deportivo	50% UIT	Clausura Temporal (15 días)
01-409	Por utilizar talonarios que no cuenten con el correspondiente visado municipal	20% UIT	

01.500. LOCALES DE HOSPEDAJE Y/O SIMILARES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01-501	Por encontrarse las sabanas, colchones y otros bienes deteriorados o antihigiénicos	20% UIT	Clausura Temporal por 5 días
01-502	Por alquilar habitaciones sin registrar la identidad y/o procedencia de los huéspedes	25% UIT	
01-503	Por carecer del Libro de Registro de Huéspedes	50% UIT	
01-504	Por no exhibir a la vista las tarifas de las habitaciones del hospedaje	20% UIT	
01-505	Por no contar con expendedores de productos para la prevención de la salud	10% UIT	
01-506	Por encontrarse los ambientes de los locales en condiciones antihigiénicas, sin ventilación e iluminación adecuada	20% UIT	
01-507	Por permitir, los establecimientos de hospedaje, que en su interior se ejerza la prostitución	500% UIT	Clausura Definitiva + Tapiado
01-508	Por permitir el ingreso de menores sin la compañía de sus padres o responsables a locales de hospedaje	50% UIT	Clausura Definitiva
01-509	Por arrendar habitaciones para que se utilicen como casa habitación	50% UIT	Clausura Definitiva + Tapiado
01-510	Por fijar categoría diferente a la que le corresponde a los locales de hospedaje	20% UIT	Clausura Temporal (10 días)
01-511	Por tener baños incompletos según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones	30% UIT	Clausura Temporal (hasta regularización)

01.600. SALONES DE BELLEZA, SAUNAS, GIMNASIOS, SPA Y/O SIMILARES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01-6 01	Por no mantener los utensilios en condiciones higiénicas aptas para su utilización	10% UIT	Retención
01-602	Por carecer o presentar rótulos inadecuados o los insumos y/o productos de belleza sin registro sanitario	10% UIT	Retención
01-6 02	Tener toallas, forro de cojines y almohadas de material no desechable (nombre genérico)	10% UIT	Decomiso
01-603	Por carecer los baños turcos de sala de vapor con piso de losetas con declive, sumideros para eliminación del agua y paredes totalmente revestidas con mayólicas	20% UIT	Clausura Temporal hasta Subsanación
01-6 03	Por carecer de calderos con control automático, alarma y válvulas de seguridad	25% UIT	Clausura Temporal hasta Subsanación
01-604	Por carecer de superficie o material higienizable, las duchas y/o servicios higiénicos	10% UIT	Clausura Temporal hasta Subsanación
01-6 04	Por no tener el permiso de la autoridad competente para utilizar instrumentos quirúrgicos	30% UIT	Clausura Temporal hasta Subsanación

01.700. PUBLICIDAD EXTERIOR

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01-701	Por instalación de elementos de publicidad exterior y/o anuncios sin autorización municipal o mantenerlos instalados luego de vencida la autorización a) Monumentales b) Otros elementos de Publicidad Exterior b.1 De 0 a 5 m. b.2 Mayores a 5 m.	100% UIT 30% UIT 50% UIT	Retiro
01-702	Por instalación de elementos publicitarios, cualquiera sea su material, que ocupen áreas de uso público y/o pongan en peligro la seguridad de las personas a) Monumentales b) Otros elementos de Publicidad Exterior b.1 De 0 a 5 m. b.2 Mayores a 5 m.	200% UIT 10% UIT 60% UIT	Retiro
01-703	Por instalar y/o pegar carteles y afiches en la vía pública sin autorización municipal o mantenerlos luego de vencida la autorización	20% UIT	Retiro
01-704	Por instalar banderolas sin autorización municipal o mantenerlos instaladas luego de vencida la autorización	30% UIT	Retiro
01-705	Por realizar pintas en áreas de dominio público	40% UIT	Reposición
01-706	Por realizar pintas en áreas de dominio privado sin contar con autorización municipal	30% UIT	Reposición
01-707	Por no mantener los elementos de publicidad exterior en buen estado de presentación y funcionamiento	20% UIT	Retiro
01-708	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en forma distinta a la autorizada	10% UIT	Retiro
01-709	Por no borrar o retirar la propaganda electoral dentro del plazo establecido en la Ley Electoral o la que haga de sus veces	10% UIT	Retiro
01-710	Por no consignar en lugar visible el nombre y el número de registros propietarios	40% UIT	Retiro
01-711	Por instalar caballetes publicitarios o similares en áreas de circulación, estacionamiento, vía pública o en pasadizos de las galerías comerciales o mercados	20% UIT	Retención
01-712	Por causar deterioro al mobiliario urbano	50% UIT	Reposición
01-713	Por distribuir o arrojas volantes en áreas de uso público	40% UIT	Retiro

01.800. CABINAS DE INTERNET

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01-801	Por brindar el servicio de alquiler de cabinas públicas de internet que ni reúnan las condiciones, espacios y/o garantías necesarias para los usuarios	20% UIT	Clausura Temporal (hasta subsanación)
01-802	Por no implementar y/o instalar software de filtro o mecanismos de bloqueo necesarios que impidan el acceso a páginas web con contenido y/o información pornográfica a menores de edad	50% UIT	Clausura Temporal (hasta subsanación)
01-803	Por permitir el acceso a menores de edad a páginas web de contenido pornográfico	50% UIT	Clausura Temporal (60 días)
01-804	Por permitir el acceso a menores de edad pasada las 10:00 p.m. Sin compañía de sus padres o tutores	30% UIT	Clausura Temporal (30 días)
01-805	Por no colocar en lugar visible el aviso preventivo de estar prohibido el acceso a páginas web con contenido pornográfico a menores de edad	20% UIT	Clausura Temporal (15 días)
01-806	Por no contar con espacios adecuados para usuarios menores de edad, o que los espacios no estén ubicados en sitios visibles para la supervisión directa del propietario, conductor y/o administrador del establecimiento	50% UIT	Clausura Temporal (15 días)
01-807	Por no colocar el cartel o letrero que informe sobre las computadoras reservadas para los menores de edad en establecimientos dedicados al giro de cabinas públicas de internet	30% UIT	Clausura Temporal (15 días)

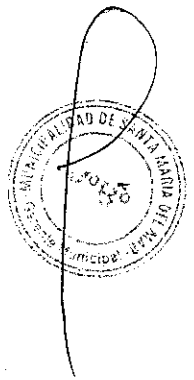

02.100. SALUD E HIGIENE DEL PERSONAL

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
02-101	Por no contar con certificado de capacitación para la manipulación de alimentos (de manera individual) otorgado por la autoridad competente	5% UIT	
02-102	Por no usar o carecer los trabajadores, según sea el caso, de la indumentaria completa o no observar las reglas básicas de higiene y aseo personal, en la elaboración, manipuleo o comercialización de productos alimenticios o comidas, según las normas sanitarias vigentes	30% UIT	CLAUSURA
02-103	Por manipular alimentos teniendo heridas, cortaduras, quemaduras, micosis externa y/o afecciones a la piel	30% UIT	CLAUSURA
02-104	Desarrollar otra actividad comercial no compatible con el giro otorgado en los locales de expendio de alimentos preparados	30% UIT	CLAUSURA
02-105	Por no preservar los alimentos en condiciones reglamentadas para su comercialización	10	Decomiso
02-106	Por utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, restos de alimentos preparados o utilizados en el día o días anteriores	50% UIT	CLAUSURA
02-107	Por reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos	10% UIT	Decomiso
02-108	Comercializar y/o almacenar alimentos o productos de consumo humano que no estén aptos para su consumo	30% UIT	Clausura Temporal
02-109	Por comercializar, almacenar alimentos, bebidas o productos de consumo humano falsificados y/o adulterados, deteriorados o sin autorización sanitaria adecuada y/o con fecha de vencimiento expirada	100% UIT	Decomiso
02-110	Por comercializar y/o expender carcasas sin sello de clasificación de camal, o carecer de documentación que acredite la procedencia de carnes	100% UIT	Decomiso y Clausura (60 días)
02-111	Inyectar líquidos en aves beneficiadas para darle mayor peso y/o hervirlas en agua con colorantes naturales y/o artificiales para darle color respectivo	50% UIT	Decomiso y Clausura
02-112	Utilizar y manipular alimentos y productos de consumo humano con utensilios, equipos y estantería incompletos, deteriorados, antihigiénicos o de material inadecuado.	30% UIT	Decomiso y/ CLAUSURA
02-113	Por utilizar sustancias o productos perjudiciales para la salud en la limpieza y desinfección de equipos o utensilios para la elaboración de alimentos y bebidas	25% UIT	Clausura Definitiva
02-114	Por no contar o tener en mal estado los equipos y/o afectados para la elaboración, preservación o conservación de alimentos y bebidas	30% UIT	Clausura Temporal por 15 días
02-115	Carecer de utensilios o superficies de material higienizable	10% UIT	Clausura Temporal hasta que Regularice
02-116	Por carecer los establecimientos comerciales, bodegas y otros lugares públicos de papeleras con tapa en la puerta de ingreso al establecimiento	10% UIT	
02-117	Permitir el conductor, administrador o propietario de vehículos de uso público o establecimientos, fumar en su interior	10% UIT	
02-118	Por no colocar carteles que indiquen la prohibición de fumar	5% UIT	
02-119	Por emplear los servicios higiénicos como depósito	20% UIT	Clausura Temporal por 15 días

02.200. SALUD Y SANEAMIENTO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
02-201	Por no acondicionar el establecimiento comercial ni contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo del giro o actividad comercial	20% UIT	Clausura Temporal hasta subsanación
02-202	Por funcionar el establecimiento sin tener permiso sanitario o tener vencido el mismo	20% UIT	
02-203	Por no contar con elementos de higiene personal donde se elaboran productos para el consumo humano y/o similares	20% UIT	
02-204	Por carecer y/o tener vencido el Certificado de Fumigación	20% UIT	Clausura Temporal
02-205	Carecer de servicios higiénicos y/o tenerlos incompletos según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones	20% UIT	Clausura Temporal hasta regularización
02-206	No mantener permanentemente los servicios higiénicos en buen estado de funcionamiento y limpieza, ni proporcionar los elementos de aseo necesarios a los usuarios del servicio	20% UIT	Clausura Temporal por 5 días
02-207	Por no exhibir la tarifa a cobrar por la prestación de los servicios higiénicos públicos	10% UIT	
02-208	Por no identificar con símbolos gráficos el acceso al servicio higiénico para damas y caballeros	5% UIT	

02-209	Por mantener animales en locales y/o establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios y en los de atención directa al público	5% UIT	
02-210	Por hallar en el local comercial evidencia y/o presencia de roedores y/o insectos	10% UIT	Clausura Temporal por 15 días
02-211	Por no presentar el certificado vigente de limpieza y desinfección, de tanques y cisternas	30% UIT	
02-212	Por tener infectado o en condiciones antihigiénicas los sistemas de almacenamiento de agua potable y/o equipos (tanque elevado, cisternas o las redes internas de las tuberías)	30% UIT	
02-213	Por carecer de agua o instalaciones de sistemas de agua u desagüe los establecimientos comerciales	30% UIT	Clausura Temporal hasta regularización
02-214	Por presentar resultados de agua potable inaptos en sistemas de almacenamiento de agua	30% UIT	Clausura Temporal
02-215	Por no contar con el certificado de calidad del agua emitidos por la autoridad competente	10% UIT	
02-216	Por no presentar el certificado de limpieza y desinfección realizado por una empresa de saneamiento	5% UIT	
02-217	Por permitir fumar en áreas o lugares públicos	10% UIT	
02-218	Por no exhibir carteles o anuncios que indiquen la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público	5% UIT	
02-219	Por no presentar el certificado de limpieza y desinfección realizado por una empresa de saneamiento	5% UIT	

02.300. CRIANZA DE ANIMALES DESTINADO AL CONSUMO HUMANO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
02-301	Por criar y/o tener animales destinados al consumo humano en lugares, instalaciones con equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana y animal	50% UIT	Clausura Temporal y/o Decomiso
02-302	Por alimentar a los animales con productos no tratados, o restos procedentes de la basura y/o residuos de comida sin el tratamiento adecuado	50% UIT	Clausura Temporal y/o Decomiso
02-303	Por no contar con el documento respectivo que acredite la procedencia de los productos cárnicos, avícolas, porcinos y/o similares para el consumo humano	20% UIT	Decomiso
02-304	Funcionar granjas porcinas, avícolas y similares, así como de camales o mataderos o en las cercanías de los lugares de disposición final, plantas de tratamiento y centros de acopio, en un radio menor a dos kilómetros	50% UIT	Clausura Definitiva

02.400. ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O SILVESTRES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
02-401	No inscribir en el Registro Municipal a los canes	10% UIT	
02-402	Por incumplir los requisitos establecidos para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso	10% UIT	
02-403	Por comercializar animales domésticos en las áreas de uso público o en ambientes no condicionados para tal fin	20% UIT	Retención
02-404	Tener animales que perturben la tranquilidad de los vecinos	20% UIT	
02-405	Por comercializar animales silvestres o en vías de extinción	30% UIT	Retención
02-406	Por criar o tener animales en áreas o inmuebles de uso exclusivo para vivienda en mayor capacidad a la permitida	20% UIT	
02-407	Adiestrar animales en espacios públicos con peligro para la salud o integridad de las personas	10% UIT	
02-408	Por pasear el can por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa, según sea el caso o que la utilizaba no sea razonablemente suficiente para ejercer su control teniendo en cuenta su pero, tamaño, característica física y agresividad, o quien conduzca, no sea apto para ello, en el caso de canes considerados potencialmente peligrosos.	10% UIT	
02-409	Por no contar con licencia vigente de tenencia de can (Ley N° 27596)	5% UIT	
02-410	Por no presentar anualmente al registro municipal el respectivo certificado de sanidad animal	5% UIT	
02-411	Por transportar animales sin cumplir con los requisitos establecidos en le ley N° 27596 (propietario, poseedor y transportista)	5% UIT	
02-412	Por ingresar con canes o animales agresivos a locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales o cualquiera otro donde haya asistencia masiva de personas, con excepción de los canes guías de personas con discapacidad y aquellos estén en servicio de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas o fiscalizadores municipales o Serenazgo	20% UIT	

02-413	Por participar, organizar, promover o difundir las peleas de canes	100% UIT	
02-414	Por adiestrar o entrenar canes para pelea o para acrecentar o reforzar su agresividad	100% UIT	
02-415	Abandonar canes o animales agresivos o considerados potencialmente peligrosos	100% UIT	
02-416	Por abrir y/o conducir centros de adiestramiento o criaderos de canes sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 27596 y en la normatividad Municipal	100% UIT	Clausura Definitiva
02-417	Ocasionar lesiones a terceros como consecuencia de incumplir las normas relacionadas al Régimen Jurídico de Canes, con excepción de las causadas en defensa del propietario, de su propiedad, del can y/o de sus crías	100% UIT	
02-418	Por abandonas personas lesionadas con agresión causadas por animales o por prestarles servicio médico adecuado	100% UIT	
02-419	La comercialización ambulatoria de canes o animales considerados potencialmente peligrosos	50% UIT	Retención del can
02-420	Por contaminar las vías y las áreas de uso público con excrementos de canes (propietario o poseedor)	10% UIT	
02-421	Por permitir que los animales miccionen en zonas destinadas al paso peatonal	10% UIT	
02-422	Por criar o abandonar canes u otros animales en vías y áreas de uso público (propietario o poseedor)	10% UIT	
02-423	Por someter a canes a prácticas de crueldad o maltratos innecesarios (propietario o poseedor)	20% UIT	Retención del can
02-424	Por no prestar asistencia veterinaria a canes cuando estos lo requieran (propietario o poseedor)	10% UIT	

02.500. PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y AFINES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
02-501	Por comercializar en la vía pública farmacéuticos, galénico, naturales (sujetos a registro sanitario) productos cosméticos, sanitarios estériles y de limpieza doméstica, dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico sin autorización municipal	50% UIT	Retención
02-502	Por fabricar, comercializar y/o almacenar en establecimientos clandestinos, productos farmacéuticos galénicos, naturales(sujetos a registro sanitario) productos sanitarios estériles, dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico sin autorización municipal	50% UIT	Decomiso y/o Clausura Definitiva
02-503	Por comercializar productos farmacéuticos y afines que requieren de receta médica en establecimientos no farmacéuticos	50% UIT	Decomiso y/o Clausura Definitiva
02-504	Por fabricar, comercializar y/o almacenar en el interior de los mercados de abastos, ferias, campos feriales, centros comerciales de habilitación progresiva (por comerciantes informales y otros similares) que no garanticen la conservación, de comercialización prohibida, de procedencia dudosa y otros que representen un riesgo para la salud de la población	50% UIT	Decomiso y/o Clausura Definitiva
02-505	Por fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados, con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservación, de comercialización prohibida, de procedencia dudosa, y otros representen un riesgo para la salud de la población	200% UIT	Decomiso y/o Clausura
02-506	Los establecimientos farmacéuticos que no cumplan con los requisitos y condiciones sanitarias para su funcionamiento de conformidad con la normatividad vigente	100% UIT	Decomiso y/o Clausura

03.100. DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
03-101	Por encontrarse el establecimiento abierto al público en mal estado de conservación constituyendo peligro para seguridad de las personas	100% UIT	Clausura Definitiva
03-102	Por abrir el establecimiento al público cuando éstos se encuentren en reparación o mantenimiento	100% UIT	Clausura Temporal hasta subsanación
03-103	Por mantener establecimiento o locales donde concurra público con un nivel de riesgo alto que atente contra la vida humana	100% UIT	Clausura Temporal hasta subsanación
03-104	Por no cumplir con las condiciones técnicas y medidas de seguridad establecidas por autoridad competente para el funcionamiento de locales abiertos al público	100% UIT	Clausura Temporal de 15 días
03-105	Por no cumplir con los requisitos exigidos en materia de seguridad para la realización de cualquier tipo de espectáculo público	100% UIT	Suspensión de Actividades
03-106	Por incumplimiento reiterado de las recomendaciones efectuadas en el acta de visita o informe técnico de defensa civil	100% UIT	Clausura Temporal hasta Regularización

03-107	Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección emitidas por INDECI y otros organismos competentes, atentando contra la vida y la salud.	100% UIT	Clausura Temporal hasta Regularización
03-108	Por mantener una situación de peligro inminente que atente contra la vida humana, determinada en el acta de visita de inspección de defensa civil o informe de inspección técnica en seguridad en defensa civil	100% UIT	Clausura Temporal hasta Regularización
03-109	Por mantener instalaciones que contengan y/o usen contaminantes, material inflamable, explosivos, reactivos tóxicos, sin las debidas condiciones de seguridad en defensa civil	100% UIT	Clausura Temporal hasta Regularización
03-110	Por carecer de extintor contra incendios o tenerlo en lugar no visible, inoperativo, con la carga vencida y/o sin tarjeta de control autorizada	100% UIT	Clausura Temporal hasta Regularización
03-111	Por no contar con el número de extintores contra incendio necesarios, o no tenerlos en lugares visibles debidamente señalizados, operativos, con el peso adecuado y/o carga vigente (RPIN)	100% UIT	Clausura Temporal hasta Regularización
03-112	Por no contar con señales de seguridad, rutas de evacuación, escaleras de emergencia, áreas de seguridad internas y externas en recintos públicos, establecimientos comerciales y locales en general	100% UIT	Clausura Temporal hasta Regularización
03-113	Por obstaculizar, instalar elementos antirreglamentarios, construir y/o ocupar áreas de seguridad interna y/o externa, rutas de escape, salidas de emergencia y otros	100% UIT	Clausura Temporal hasta Regularización
03-114	Por no cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad	100% UIT	Clausura Temporal hasta Regularización
03-115	Por no exhibir carteles especificando la capacidad del local (aforo máximo autorizado)	100% UIT	
03-116	Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad del local que figura en el informe técnico de seguridad en Defensa Civil	50% UIT	Clausura Temporal de 15 días
03-117	Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad del local que figura en el informe técnico de seguridad de Defensa Civil	100% UIT	
03-118	Por carecer y/o tener vencido el certificado de Seguridad de Defensa Civil Básica De Detalle Multidisciplinaria	50% UIT 100% UIT 150% UIT	Clausura Temporal hasta Regularización
03-119	Por tener obstruidos o clausuradas las salidas de emergencia	100% UIT	
03-120	por obstaculizar las áreas de circulación, horizontal y/o vertical, en los establecimientos y/o en la vía pública, atentando contra la seguridad	100% UIT	Retiro
03-121	Por no contar con plano de evacuación y señalización para locales abiertos al público	100% UIT	Clausura Temporal hasta regularización
03-122	No exhibir planos de seguridad en evacuación y señalización en el ingreso del local	30% UIT	Clausura Temporal hasta regularización
03-123	Por presentar vidrios primarios en vías de evacuación o adyacentes a la vía publica sin laminas de seguridad	50% UIT	Clausura Temporal
03-124	Por no contar y/o tener vencido el certificado de operatividad del Pozo a tierra	50% UIT	Clausura Temporal
03-125	Carecer de luces de emergencia (encendido automático) a batería en vías de evacuación, salidas de escape, escaleras y áreas de servicio.	40% UIT	Clausura Temporal
03-126	Por construir, obstaculizar y/o ocupar rutas de evacuación, escaleras, áreas de seguridad interna y externa, rutas de escape, salidas de emergencia y otros de los establecimientos.	100% UIT	Clausura Temporal
03-127	Por no contar con el Plan de contingencia para establecimientos y/o espectáculos públicos deportivos y no deportivos	100% UIT	Clausura Temporal hasta Regularización
03-128	Por obstaculizar o negarse a prestar facilidades necesarias para la realización de las inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil	100% UIT	
03-129	Negarse a presentar la documentación requerida para la inspección de Defensa Civil o presentarla de manera inoportuna	100% UIT	
03-130	Carecer de certificado de OSINERG y/o carecer de permiso de la Dirección General de Hidrocarburos	100% UIT	Clausura Temporal hasta Regularización
03-131	técnicas y/o características autorizadas	50% UIT	Retiro
03-132	Por carecer de botiquín de primeros auxilios y/o carecer de medicamentos	100% UIT	
03-133	Por instalar elementos de seguridad que implique riesgo para la vida y la salud de las personas y animales como rejas, cercos con alambres de púas y elementos punzo cortantes que provoquen laceraciones en general	100% UIT	Retiro
03-134	No mantener el buen estado de conservación y aseo de los elementos de seguridad instalados (rejas y tranqueras)	10% UIT	
03-135	No retirar el elemento de seguridad (reja o tranquera) dentro de los 30 días naturales posteriores al vencimiento de la autorización o cuando la solicitud haya sido denegada	50% UIT	Retiro
03-136	Negar el tránsito peatonal o vehicular en el acceso controlado por el vigilantes del elemento de seguridad instalado	10% UIT	
03-137	Dejar el elemento de seguridad (reja o tranquera) cerrado y/o en estado de abandono	50% UIT	Retiro

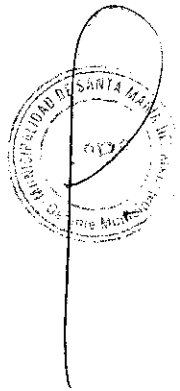

03-412	Por no comunicar a la autoridad municipal la instalación de propaganda electoral	10% UIT por elemento	Retiro
03-413	Por colocar propaganda política en bienes de propiedad del Estado y de particulares considerados como bienes culturales o usar estructuras arqueológicas o monumentos históricos prehispánicos para colocación de propaganda política	10% UIT por elemento	Retiro

03.500. MEDIO AMBIENTE - CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
03-501	Por arrojar o depositar residuos sólidos, líquidos, desmonte y/o maleza en los espacios públicos	50% UIT	Internamiento del vehiculo
03-502	Por arrojar o depositar en la vía pública (los vehículos) residuos sólidos o desmonte de cualquier origen	50% UIT	Internamiento del vehículo
03-503	Por no limpiar techos, fachadas y veredas fronterizas de la vivienda o local comercial, industrial y/o servicios	20% UIT	
03-504	Por efectuar quema de maleza, residuos sólidos, neumáticos y otros materiales diversos en la vía pública	30% UIT	
03-505	Por arrojar o abandonar en la vía pública desmonte, escombros o materiales de construcción	10% UIT (por m3)	Retiro e internamiento del vehículo
03-506	Por abandonar en la vía pública por más de un (01) día los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe	100% UIT	
03-507	Permitir aguas servidas provenientes del sistema del alcantillado inunden la vía pública	100% UIT	
03-508	No efectuar, los organizadores y/o responsables de eventos, ferias, manifestaciones u otro tipo de actividades similares, la limpieza de espacios públicos y la recolección de residuos sólidos, al día siguiente de su culminación.	50% UIT	
03-509	No efectuar, los comerciantes informales, la limpieza de la vía pública y la recolección de residuos sólidos durante y al culminar sus actividades comerciales	30% UIT	
03-510	Por no efectuar, el propietario, conductor y/o administrador del predio y/o establecimientos comercial, la limpieza, mantenimiento la reparación de las secciones comunes y de los colectores de residuos sólidos	10% UIT	
03-511	Por instalar antenas de telecomunicación sin contar con la respectiva autorización, así como el cumplimiento de requisitos previstos en las normas vigentes para su instalación y su debido funcionamiento	200% UIT	retiro y/o subsanación
03-512	Por arrojar y/o desechar residuos tóxicos y/o radioactivos (pilas, artículos electrónicos, combustibles, ácidos y otros similares) en áreas de uso públicos	100% UIT	Retención
03-513	Por abandonar en vías o espacios públicos por mas de 15 días vehículos con signos de no estar en condiciones de movilizarse	50% UIT	Retención
03-514	Por producir aniegos en la vía pública por parte de vecinos, empresas de servicio y contratistas privados	30% UIT	
03-515	Por acumular residuos sólidos, papeles, material orgánico, animales muertos, desmonte, mezcla, poda, residuos y/o desperdicios en general en la vía pública, terrenos sin construir, parques y áreas verdes	50% UIT	Clausura Definitiva
03-516	Por arrojar desechos sólidos, papeles, material orgánico, animales muertos, desmonte, mezcla, poda, residuos y/o desperdicios en general en la vía pública, "terrenos sin construir", parques o áreas verdes	50% UIT	Retiro
03-517	Por cercar áreas públicas sin autorización municipal	50% UIT	Retiro del elemento
03-518	Por podar, destruir, derribar, o talar árboles sin autorización municipal, o causar daño a los que se encuentren en la vía pública	50% UIT	Reposición

03.600. RESIDUOS SÓLIDOS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
03-601	Por transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos, en horarios no autorizados y/o lugares de disposición final autorizados	100% UIT	Retención
03-602	Por funcionar lugares de disposición final no autorizados	100% UIT	Clausura Definitiva
03-603	Por operar los centros de operación final de residuos sólidos contraviniendo las nomas técnicas y sanitarias vigentes	100% UIT	Clausura Definitiva
03-604	Por segregar en la vía pública residuos en cualquiera de las fases del proceso de limpieza pública	50% UIT	Decomiso del material segregado
03-605	Por almacenar, tratar y realizar la disposición de residuos sólidos peligrosos o radioactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes	50% UIT	Clausura Definitiva
03-606	Por emplear los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas	100% UIT	Clausura Definitiva
03-607	Por operar centros de acopio de residuos sólidos sin las respectivas autorizaciones	100% UIT	Clausura Definitiva

03-138	No reunir las condiciones mínimas de habitabilidad para viviendas, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones	100% UIT	Demolición
03-139	No cumplir con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo al tipo de edificación, según el Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables	100% UIT	Demolición

03.200. ORNATO Y SÍMBOLOS PATRIOS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
03-201	Por dañar y/o destruir el mobiliario urbano y/o de uso público	100% UIT	Reposición a su estado original
03-202	Por utilizar indebidamente el mobiliario urbano y/o de uso público	50% UIT	
03-203	Por colocar en la parte exterior de los inmuebles, elementos que afecten el ornato de la ciudad	30% UIT	Retiro
03-204	Por no izar la bandera nacional o colocarla en forma indebida en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad correspondiente	20% UIT	
03-205	Por encontrarse los simbolos patrios en mal estado o deteriorados	10% UIT	Retiro
03-206	Por miccionar en la vía o área pública	10% UIT	
03-207	Por invadir u ocupar zonas rigidas	30% UIT	Retiro

03.300. PRODUCTOS PIROTÉCNICOS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
03-301	Por tener o almacenar explosivos, artefactos explosivos y/o artículos pirotécnicos, sin la autorización municipal	100% UIT	Decomiso, Clausura Temporal (30 días)
03-302	Fabricar y almacenar artículos pirotécnicos y/o ofertar el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas o comercializarlo directamente al público	100% UIT	Decomiso y Clausura Definitiva
03-303	Por realizar espectáculos pirotécnicos sin la debida autorización de la DISCAMEC y sin plan de protección de seguridad para espectáculos pirotécnicos, cuando esté autorizada la relación de los mismos	100% UIT	Decomiso

03.400. PROPAGANDA POLÍTICA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
03-401	Por exhibir, pegar y/o fijar propaganda política en predios de dominio privado, sin contar con la respectiva autorización del propietario	50% UIT	Retiro
03-402	Por fijar o pegar carteles, banderolas, afiches, póster, paneles y/o similares de propaganda política en áreas de dominio público, sin la autorización del órgano competente o en lugar distinto al autorizado	50% UIT	Retiro
03-403	Por pegar propaganda política en carteles y paraderos del servicio público contraviniendo lo establecido por la autoridad municipal	30% UIT	Retiro
03-404	Por pegar propaganda política en bienes de uso público y vías no permitidas	50% UIT	Retiro
03-405	Por lanzar folletos o papeles sueltos de carácter político en las vías y los espacios de la ciudad	20% UIT	
03-406	Realizar propaganda política sonora generando ruidos nocivos o molestos excediendo los límites permitidos, o fuera de los horarios establecidos	50% UIT	
03-407	Por no retirar y/o borrar la propaganda política al termino de los comicios electorales dentro de los plazos establecidos en la ley o en las Ordenanzas Municipales o no reponer el área a su estado original	10% UIT por elemento	Retiro
03-408	Por fijar panales, carteles, banderolas, afiches y/o dibujar propaganda electoral en ubicaciones no autorizadas	10% UIT por elemento	Retiro
03-409	Por exhibir propaganda política en cerros, laderas y/o reservorios de agua	10% UIT por elemento	
03-410	Por pintar, pegar afiches y colocar letreros en estructura de soporte de servicios públicos (luz, teléfono , otros)	10% UIT por elemento	Retiro
03-411	Por pegar afiches en muros, calzadas, pistas, sardineles, señales de tránsito, monumentos y sobre publicidad autorizada con fines comerciales	10% UIT por elemento	Retiro

03-608	Por operar plantas de transferencias de residuos sólidos sin las respectivas autorizaciones	100% UIT	Clausura Definitiva
03-609	Por no contar con autorización de operador de residuos sólidos segregados sin autorización	100% UIT	
03-610	Por no contar con autorización de operador de transporte de residuos sólidos, escombros y construcción industria, de limpieza, parques y jardines, hospitalarios, peligrosos, o bio contaminantes y restos de alimentos	100% UIT	
03-611	Por prestar servicio de centros de operación inicial sin autorización de funcionamiento de residuos sólidos en centros de acopio, almacén periférico y maestranza de limpieza	100% UIT	Clausura Definitiva
03-612	Por prestar servicios de centros de acopio inicial sin autorización de operador de residuos sólidos	100% UIT	Clausura Definitiva
03-613	Por prestar servicios de centros de operación final sin autorización de funcionamiento (planta de transferencia, planta de tratamiento, relleno sanitario)	100% UIT	Clausura Definitiva
03-614	Por prestar servicios de disposición final de escombros sin autorización de funcionamiento	100% UIT	Clausura Definitiva
03-615	Por no operar de acuerdo a normas técnicas y sanitarias vigentes los centros de operación final	100% UIT	
03-616	Por no segregar los establecimientos, los residuos peligrosos de los no peligrosos	100% UIT	
03-617	Por no segregar los centros comerciales, los residuos sólidos generados en la fuente según la clasificación en orgánicos e inorgánicos	100% UIT	
03-618	Por incumplir con el suministro de información a la autoridad competente	30% UIT	
03-619	Por incumplir obligaciones de carácter formal	20% UIT	
03-620	Por ocultar o alterar maliciosamente la información consignada en los expedientes administrativos para la obtención de registros, autorizaciones o licencias previstas en el Reglamente de residuos sólidos	100% UIT	
03-621	Por abandonas, disponer o eliminar residuos sólidos en lugares no permitidos	50% UIT	
03-622	Por incinerar residuos sólidos en el interior de los edificios, viviendas o establecimientos destinados al comercio, industrial y otros similares	50% UIT	
03-623	Por falta de pólizas de seguro de conformidad a lo establecido en el reglamento de residuos sólidos	50% UIT	
03-624	Ingresar residuos sólidos no peligrosos, sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por las normas	50% UIT	
03-625	Por falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena residuos peligrosos, así como la ausencia de señalización en las instalaciones de manejo de residuos	100% UIT	Decomiso
03-626	Por mezclar residuos incompatibles	100% UIT	
03-627	Por comercializar residuos sólidos no segregados	100% UIT	Decomiso
03-628	Por utilizar el sistema postal o de equipaje de carga de transporte de residuos no peligrosos	100% UIT	
03-629	Importar, ingresar o transportar residuos peligrosos al territorio nacional, sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por la norma	200% UIT	
03-630	Por incumplimiento de las acciones de limpieza y recuperación de suelos contaminados	200% UIT	
03-631	Por comercializar residuos peligrosos sin la aplicación de sistemas de seguridad en toda la ruta de comercialización	200% UIT	
03-632	Por utilizar el sistema postal o de equipaje de carga para el transporte de residuos sólidos	200% UIT	
03-633	Por carecer de planes de contingencia y de seguridad	100% UIT	
03-634	Por seleccionar, distribuir y comercializar residuos que se encuentran en la vía pública por parte de personas que se dediquen al reciclaje de los mismos	50% UIT	
03-635	Por no contar con la malla cobertura que evite la caída de residuos cualquiera sea su origen durante el transporte de los mismos (camiones, barandas y/o similares)	50% UIT	
03-636	Inadecuada disposición de residuos quirúrgicos y/u otros provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y afines	50% UIT	Clausura Definitiva
03-638	Canteras, que se encuentren en zonas del distrito que no presenten autorización de la Municipalidad, para este uso y que no presente su plan	50% UIT	Clausura Definitiva
03-639	Canteras, que se encuentren sin autorización de la Municipalidad, para este uso y que están recibiendo residuos de la construcción o desmontes de obras públicas, o privadas de otros distritos, sin Supervisión Municipal y que no presente su plan de cierre	100% UIT	Clausura Definitiva

03.700. GASES TÓXICOS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
03-701	Por expeler gases contaminantes o humos que sobrepasen los límites permitidos, los emisores estacionarios	100% UIT	Clausura Definitiva
03-702	Por utilizar gases y/o sustancias tóxicas y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los establecimientos abiertos al público	100% UIT	Clausura Definitiva
03-703	Por carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos en operativos (la altura minima de la chimenea sobre el techo del edificio es de tres metros)	50% UIT	
03-704	Por utilizar plásticos, llantas y otros similares en calidad de combustible	50% UIT	Clausura Definitiva

03.800. RUIDOS MOLESTOS

03-801	Por producir ruidos nocivos o molestos sea cual fuese el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, alto parlantes, megáfonos, equipo de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos y otros) excediendo los límites máximos permitidos	50% UIT	Retención/Decomiso
03-802	Por carecer o no utilizar protectores auditivos, según fuese el caso a persona que labora, anuncia, anima, oferta y/o vende dentro de recintos cerrados (locales comerciales, industriales y otros) cuando se vean expuestos a ruidos que sobrepasen los 75 decibeles	50% UIT	
03-803	Por la utilización de equipos de sonido, radios u otros en el interior de los vehículos de transporte público que excedan los límites permitidos.	50% UIT	
03-804	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes los locales de espectáculos que atenúe o impida la salida de ruido, capaz de producir molestia o daño a las personas	100% UIT	Clausura temporal (hasta regularización)
03-805	Por producir, los vehículos ruidos molestos y/o nocivos por el uso de bocinas, radios u otros	20% UIT	
03-806	Por no acatar las disposiciones de control y eliminación de ruidos evitando su propagación al exterior del inmueble	50% UIT	Clausura Temporal (30 dias)
03-807	Por causar ruidos molestos o nocivos por el empleo de servidumbres de aire o ventilación	50% UIT	Acondicionamiento
03-808	Por permitir que equipos, máquinas y/o animales ubicados dentro de una propiedad, generen ruidos perturbatorios al vecindario	30% UIT	
03-809	Por ejecutar instrumentos musicales dentro de la vivienda, generando malestar al vecindario	20% UIT	
03-810	Por producir sonidos o vibraciones que no superan los límites establecidos, pero que por su duración y/o persistencia generan malestar al vecindario	30% UIT	
03-811	Por llamar a gritos (y/o a viva voz) a pasajeros (cobradores y choferes)	10% UIT	

03.900. AREAS VERDES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
03-901	Por extraer, talar y/o podar árboles sin la debida autorización municipal, sin perjuicio de entregar y/o abonar el equivalente a diez (10) arboles por cada árbol extraído	20% UIT	
03-902	Por adherir elementos extraños a los árboles o áreas verdes ubicados en las áreas verdes de uso público	10% UIT	Retiro
03-903	Por instalar sistemas de iluminación en árboles ubicados en áreas públicas sin autorización de la municipalidad	10% UIT	Retiro
03-904	Por realizar actividades en las áreas verdes de uso público que impliquen riesgos para su conservación o que afecten directamente la vegetación arbórea existente (caza, pastoreo, quema o fogatas, recreación activa, estacionamiento de vehículos, aplicación de productos tóxicos o nocivos) a) de 0.25m2 a 1.00 m2 b) de 1.00 m2 a 3.00 m2 c) de 3.00 m2 a 5.00 m2 d) de 5.00 m2 a más	10% UIT 15% UIT 20% UIT 30% UIT	Paralización, reparación y/o reposición de lo dañado
03-905	Por no restituir en las áreas verdes de uso público de la jurisdicción respectiva, los árboles o especies vegetales dañadas o eliminadas	50% UIT	

03-906	Por obstruir y/o dañar los puntos de agua de las áreas verdes de uso público (por punto)	10% UIT	
03-907	Por usar y/o aprovechar el beneficio particular los puntos de agua de las áreas verdes de uso público	15% UIT	
03-908	Por sembrar arbustos, plantas ornamentales u otras especies vegetales, en las áreas verdes de uso público sin la autorización municipal correspondiente	10% UIT	Retiro
03-909	Por incinerar maleza o residuos de jardín en la vía pública	10% UIT	
03-910	Por efectuar cualquier obra de infraestructura en el subsuelo de los parques o bermas sin contar con la autorización municipal correspondiente	200% UIT	Reposición/Restauración
03-911	Por instalar cercos en las áreas verdes de uso público	20% UIT	Retiro y/o demolición
03-912	Por utilizar de modo eventual o permanente las áreas verdes como letrina y/o para actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.	10% UIT	
03-912	Por utilizar las áreas verdes para cualquier tipo de evento sin la autorización correspondiente	50% UIT	Retiro

04.100. HABILITACIONES URBANAS Y OBRAS PRIVADAS

04.100.01 HABILITACIONES URBANAS

CODIGO	INFRACCION	MULTA Expresada en %UIT	Multa Expresada en % Valor de Obra	Medida Complementaria
04-101	Por ejecutar obras de habilitación urbana sin contar con Resolución que autorice la ejecución de las mismas	50% UIT por cada área menor o igual a 1 hectárea		Paralización
04-102	Por habilitar terreno sin contar con la Resolución de aprobación o autorización de ejecución de obra y la Resolución de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima	100% UIT por cada hectárea		Paralización
04-103	Por realizar obras de habilitación urbana en condiciones distintas a las señaladas en el proyecto aprobado	100% UIT		Paralización
04-104	Por comercializar y/o promocionar lotes y/o parcelas sin contar con autorización de venta garantizada y/o careciendo de autorización municipal	50% UIT		Paralización
04-105	Por permitir la ocupación de viviendas antes de la terminación de la obra de habilitación, sin contar con la autorización correspondiente	100% UIT		Paralización
04-106	Por cada mes de atraso en el plazo señalado para la terminación de las obras de habilitación (aplicable sólo a los casos que cuente con autorización de venta garantizada de lotes)	50% UIT		

04.110.02 OBRAS PRIVADAS

CODIGO	INFRACCION	MULTA Expresada en %UIT	Multa Expresada en % Valor de Obra	Medida Complementaria
04-107	Por ejecutar obras de edificación en general (construcción, remodelación, ampliación, cercado, demolición sin contar con Licencia de obra correspondiente		10 (propietario) 10 (profesional)	Paralización/demolición
04-108	Por ejecutar obras de construcción, remodelación, ampliación o reparación en condiciones distintas a las señaladas en el proyecto aprobado, sin contar con la respectiva autorización municipal		10 (propietario) 10 (profesional)	Paralización/demolición
04-109	Por ejecutar obras de demolición sin contar con la Licencia correspondiente y el contrato de disposición final de los escombros		50 (propietario) 50 (profesional)	Paralización/demolición
04-110	Por no permitir el tránsito peatonal y/o vehicular, ocupar los espacios públicos libres, expones a los transeúntes al peligro, con motivo de las acciones propias de la obra (como ejecución de la obra, etc.)	100% UIT		Paralización/Retiro/Demolición
04-111	Por ejecutar obras sin cumplir con las normas técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones	100% UIT		Paralización/ Regularización/Demolición
04-112	Por falta de previsión en las obras de construcción y/o demolición, en controversia de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones	100% UIT		
04-113	Por no cumplir con las normas básicas de seguridad e higiene en obra según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones	100% UIT		Paralización/ Regularización/Demolición
04-114	Por subdividir/ acumular inmuebles sin la respectiva certificación municipal	100% UIT		

04-115	Por cercar terrenos eriazos o rústicos de propiedad pública	100% UIT		Retiro/demolición
04-116	Por implementar puertas, ventanas y/o varios sin autorización municipal	50 % UIT		
04-117	Por no comunicar a la Autoridad Municipal las Obras de refacción y/o acondicionamiento	30% UIT		Retiro/demolición
04-118	Por elevar cerco a una altura mayor de la reglamentaria (3 mts)			Paralización/demolición
04-119	Por ocupar o construir en áreas de retiro municipal sin la autorización respectiva	100% UIT		Retiro/demolición
04-120	Por no acatar la orden de paralización de obra, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes		5 (propietario) 5 (profesional)	
04-121	Por ocupar o construir áreas comunes sin autorización municipal	100 % UIT		Retiro/demolición
04-122	Por ocupar o construir áreas históricas, monumentales y/o intangibles	200% UIT		Paralización/demolición
04-123	Por habilitar áreas de uso público	200% UIT		Paralización
04-124	Por no habilitar o acondicionar los locales para el acceso de las personas con discapacidad	50% UIT		
04-125	Por no señalizar las vías para el desplazamiento idóneo de las personas con discapacidad	20 % UIT		
04-126	Por obstaculizar, limitar o dificultar mediante acción el libre acceso a cualquier edificación a personas con discapacidad		10%	Ejecución de obra
04-127	Por no cercar completamente o sin la altura reglamentaria en terrenos sin construir o lotes de terrenos con construcciones inconclusas (2.5 ms) de acuerdo al reglamento u ordenanzas existentes	50% UIT		Ejecución de obra
04-128	Por no dar acabado exterior a muros con vista a terceros o a espacios públicos	100% UIT		Ejecución de obra
04-129	Por no ejecutar calzaduras, dejando al descubierto y/o peligro la cimentación del predio colindante	200% UIT		Ejecución de obra
04-130	Por no respetar y/o dejar junta de separación sísmica entre predios	100% UIT		Ejecución de obra
04-131	Por ejecutar obras con proyectos que hayan recibido dictamen desaprobatorio de la obra		10 (propietario) 10 (profesional)	Ejecución de obra
04-132	Por ejecución de obras fuera del horario y periodo de construcción establecido por la Autoridad Municipal	30% UIT		Demolición
04-133	Por no exhibir en lugar visible de la obra la Licencia de construcción		50 (propietario) 50 (profesional)	
04-134	Por no presentar en la obra el juego de planos aprobados, firmados y debidamente sellados		50 (propietario) 50 (profesional)	
04-135	Por carecer del cuaderno de control de obras		50 (propietario) 50 (profesional)	
04-136	Por deteriorar fachadas de edificios públicos o privados, calzadas y/o pavimentos por defecto de la construcción		50 (propietario) 50 (profesional)	Reparación
04-137	Por ocasionar filtraciones de agua en propiedad de terceros y/o en áreas comunes, sin perjuicio de resarcirlos	50% UIT		Reparación
04-138	Por no respetar linderos, ocupándolos del predio colindante	100% UIT		Demolición
04-139	Por construir cercos sin respetar los ochavos a que están obligados los predios ubicados en esquinas	40%UIT		Reparación
04-140	Por no comunicar al municipio el inicio de obras de construcción con licencia	50% UIT		Demolición
04-141	Por techar y/o construir sobre los aires del retiro municipal	50% UIT		Reparación
04-142	Por no colocar la placa de numeración municipal asignada	5 % UIT		
04-143	Por carecer de numeración catastral	5 % UIT		Paralización/Demolición
04-144	Por colocar numeración en los predios sin autorización municipal y/o utilizar numeración diferente a la asignada	20% UIT		
04-145	Por levantar cercos en terrenos sin construir o en inmuebles sin cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, según lo norme o reglamente la Municipalidad	50% UIT		
04-146	Por mantener construcciones antirreglamentarias, fuera del límite de propiedad	50% UIT		
04-147	Por efectuar construcciones que sobrepasen la altura reglamentaria y/o no respeten las normas urbanísticas de zonificación vigente		15%	Demolición
04-148	Por construir caseta y/o instalar torres para antenas aéreas u otros instrumentos de telecomunicaciones sin autorización municipal	200 % UIT		Retiro y/o Demolición
04-149	Por instalar antenas de telecomunicaciones y/u otros en propiedad privadas sin autorización municipal	100% UIT		Retiro y/o Demolición
04-150	Por mantener edificaciones en peligro de colapsar, habiendo sido declarado ruinoso	100%UIT		Paralización/Retiro

04-151	Por no contar con la finalización de obra / al propietario	30%UIT		Retiro y/o Demolición

04.200. AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

CODIGO	INFRACCION	MULTA Expresada en %UIT	Multa Expresada en % Valor de Obra	Medida Complementaria
04-201	Por ejecutar obras en la vía pública, áreas verdes o áreas de dominio público, sin autorización municipal (tendiendo redes de alcantarillado, agua, telecomunicaciones, gas, etc.)	100% UIT		Paralización de Obra
04-202	Por prolongar el plazo de ejecución de obra en vía pública sin contar con la debida autorización de prórroga de licencia	50% UIT (por día de retraso)		
04-203	Por no presentar en obra la copia de la autorización municipal respectiva	50% UIT		Paralización de la obra
04-204	Por ejecución de obra en condiciones distintas a las señaladas en la autorización municipal	100% UIT		
04-205	Por señalizar deficientemente la obra y/o rutas alternas con los dispositivos de seguridad previstos en la normatividad vigente, en la ejecución de obras de ampliación y/o reparación de redes de agua, desagüe, luz y telecomunicaciones	100% UIT		Paralización de la obra
04-206	Por no contar con los planes de desvio de tránsito para las obras que impliquen el cierre de vías, aprobados por la Municipalidad	50% UIT		Paralización de la obra
04-207	Por la ausencia de señalización o dispositivos de seguridad en las obras de ampliación y/o reparación de redes de agua, desagüe, luz y telecomunicaciones	100% UIT		Paralización de la obra
04-208	Por no retirar las señalizaciones y/o dispositivos de seguridad colocados sobre la vía pública, una vez concluida la obra	100% UIT		Paralización de la obra
04-209	Por exceder el plazo establecido para la ejecución de la obra	50% UIT		Paralización de la obra
04-210	Por reponer o reparar deficientemente las pistas y veredas al haber concluido los trabajos en la vía pública	100% UIT		
04-211	Por demorar injustificadamente la labor de reposición de pistas y veredas al haber concluido los trabajos en la vía pública	30% (por dia de retraso)		
04-212	Por no acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización de trabajos en la vía pública	100% UIT		Reparación y Ejecución de obra
04-213	Por falsear la información en el proyecto presentado para trabajos en la vía pública	50% UIT		
04-214	Por instalar o no retirar cualquier elemento antirreglamentario en fachada y/o áreas de uso público	50% UIT		
04-215	Por no solicitar la conformidad de obra luego de 30 días calendario de ejecutada las obras públicas y carecer de pruebas de compactación de terreno o de residencia de materiales empleados	50% UIT		
04-216	Por no eliminar, deteriorar y/o modificar la señalización vial y/o mobiliario urbano sin autorización municipal	100% UIT		Retiro
04-217	Por alterar y/o modificar el trazo de la vía pública (pistas, veredas y/o bermas)	20%(por metro lineal)		
04-218	Por colocar o instalar sin autorización, en forma deficiente, poniendo en riesgo la seguridad de las personas y/o la propiedad de terceros	100 (por cada poste)		Restitución
04-219	Por tendido de redes áreas en postes propios o de terceros sin autorización municipal	100% UIT		Restitución
04-220	Por construir y/o colocar hitos, rompe muelles, jibás u otros obstáculos en la vía pública	50% UIT		Retiro
04-221	Por construcción de rampas de ingreso a estacionamientos de los predios sobre la pista y/o vereda sin autorización municipal	30% UIT		Retiro
04-222	Por abandonar en la vía pública por mas de 24 horas, material proveniente de la limpieza de redes públicas de agua y desagüe (sedapal-contratista)	100% UIT		Retiro
04-223	Por preparar mezcla de concreto y similares	10% UIT		Retiro
04-224	Por deterioro de pistas y veredas	100% UIT		Retiro
04-225	Por instalar rejas en la vía pública sin autorización municipal	100% UIT		Retiro
04-226	Por alterar sustancialmente el perfil natural de las lomas, cerros y demás elevaciones de terrenos y los acantilados del distrito para levantar edificaciones, sin contar con autorización municipal	100% UIT por metro cuadrado		Demolición
04-227	Por modificar terrenos o acantilados sin autorización municipal	100% UIT por metro cuadrado		Demolición
04-228	Por trabajos que realicen las empresas de servició público para la ejecución de obras de infraestructura para servicio de telefonía, aguas potable, alcantarillado, antenas, electrificación, cables y otros similares, sin autorización municipal, ocasionando movimiento de tierras, destruyendo pistas, veredas, etc., por metro lineal	20% UIT por metro lineal		Reparación

04-229	Por romper pistas y/o veredas sin autorización municipal, por metro lineal	50% UIT por metro lineal		Reparación
04-230	Por no solicitar la conformidad de obra al termino de rotura de pistas y/o veredas por metro lineal	50% UIT por metro lineal		Regularización
04-231	Por instalar torres y/o castillos para la transmisión de energía eléctrica, sin la licencia de obra, por cada uno	100% UIT por cada uno		Regularización
04-232	Por no solicitar conformidad de obra al término de la instalación de torres y/o castillos para la transmisión de energía eléctrica	100% UIT por cada uno		Regularización
04-233	Por instalación de antenas de telecomunicaciones sin autorización municipal	100% UIT por cada uno		Regularización
04-234	Por no solicitar conformidad de obra al término de la instalación de antenas de telecomunicaciones	100% UIT por cada uno		Regularización
04-235	Por instalar postes para servicio telefónico, luz, cables, y otros similares, sin la debida autorización	100% UIT por cada uno		Regularización
04-236	Por no solicitar conformidad de obra al término de la instalación de postes para servicio telefónico, luz, cables y otros similares (por cada uno)	100 % UIT por cada uno		Regularización
04-237	Por instalar postes para avisos publicitarios sin la debida autorización (por cada uno)	100% UIT por cada uno		Regularización
04-238	Por no solicitar conformidad de obra, al término de la instalación de postes para avisos publicitarios	100% UIT por cada uno		Regularización
04-239	Por excavación de zanja sin la debida autorización municipal	20% UIT por metro lineal		Regularización
04-240	Por no solicitar conformidad de obra al término de la excavación de la zanja	20% UIT por metro lineal		Regularización
04-241	Por instalar anclas como soporte infraestructural de servicio de telefonía, luz y otros similares, sin autorización municipal, por cada uno	20% UIT por cada uno		Regularización
04-242	Por no solicitar conformidad de obra, al término de la instalación de anclas como soporte infraestructural de servicio de telefonía, luz y otros similares (por cada uno)	20% UIT por cada uno		Regularización
04-243	Instalación de buzón para el servicio de telefonía, agua potable, luz, cables y otros sin la debida autorización municipal, por cada uno	50% UIT por cada uno		Regularización
04-244	Por no solicitar conformidad de obra al término de la instalación de buzón para el servicio de telefonía, agua potable, luz, cables y otros (por cada uno)	50% UIT por cada uno		Regularización

05.100. TRANSPORTE VEHICULOS MAYORES Y VEHICULOS MENORES

CODIGO	INFRACCION	% UIT	Medida Complementaria
05-101	Producir cualquier vehículo motorizado, ruidos molestos y/o nocivos por el uso de bocinas, radios u otros	10% UIT	Retención
05-102	Por no contar o portar permiso de circulación de transporte urbano o de carga	10% UIT	
05-103	Por estacionar vehículos en vías o espacios públicos no permitidos o restringidos	10% UIT	Internamiento del vehículo
05-104	Por estacionar vehículos en estacionamientos no autorizados y/o en el frontis de vivienda de residentes	10% UIT	Internamiento del vehículo
05-105	Abandonar en vías o espacios públicos por más de 15 días vehículos con signos de no estar en condiciones de movilizarse	10% UIT	Internamiento del vehículo
05-106	Transferir la credencial del conductor	10% UIT	Subsane la conducta infractora
05-107	Prestar el servicio sin contar con el certificado de operación, credencial del conductor, licencia de conducir	10% UIT	Internamiento Depósito Municipal
05-108	Por prestar servicio bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias tóxicas	20% UIT	Internamiento Depósito Municipal
05-109	Prestar el servicio cuando el vehículo esta en malas condiciones de conservación	10% UIT	
05-110	Por circular sin sticker de vehículo autorizado	10% UIT	
05-111	Incurrir en maltrato físico y/o verbal al pasajero	10% UIT	
05-112	Realizar el servicio en vías de alta velocidad en las aceras y en las avenidas no autorizadas	10% UIT	
05-113	No contar con el carnet vigente de educación y de seguridad vial	10% UIT	
05-114	Dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que atenten contra la integridad física	10% UIT	Internamiento Depósito Municipal
05-115	Por prestar servicio fuera de la zona de trabajo autorizada	10% UIT	
05-116	Por no tener credencial de conductor vigente y/o certificado de operación correspondiente	10% UIT	

05-117	Por hacer caso omiso o agredir de hecho o palabra al fiscalizador Municipal	10% UIT	Internamiento Depósito Municipal
05-118	Por estacionar o esperar pasajeros en lugares no autorizados como paraderos	10% UIT	
05-119	Por usurpar y/o continuar con logotipo o razón social en vehiculo habiendo sido retirado de la persona jurídica autorizada	10% UIT	Internamiento Depósito Municipal
05-120	Por no tener el uniforme de la empresa y/o asociación o prestar servicio semidesnudo	10% UIT	
05-121	Por prestar servicio con un número mayor de pasajeros a la indicado en la tarjeta de identificación vehicular	10% UIT	Internamiento Depósito Municipal
05-122	Por conducir un vehículo siendo menor de edad, sin la autorización correspondiente	10% UIT	Internamiento Depósito Municipal
05-123	Por permitir que sus unidades no exhiban el número de placa en los costados del vehículo: la razón social y logotipo de la empresa o a la asociación a la que pertenece	10% UIT	
05-124	Por prestar el servicio sin pertenecer a Empresa debidamente autorizada	10% UIT	Internamiento Depósito Municipal
05-125	Por interferir los pases peatonales en los paraderos así como, por estacionarse antes de los 12 metros de la curva de las esquinas quitando la visibilidad entre los vehiculos y los pasajeros	10% UIT	
05-126	Ingreso de vehiculos de transporte de materiales de construcción y remoción de escombros sin autorización municipal	100% UIT	Retención del vehículo/Decomiso del material
05-127	Por conducir vehículos pesados en zona del Balneario del distrito	15% UIT	
05-128	Por circular en la vía publica vehículos automotores de tres ruedas	10% UIT	Internamiento Depósito Municipal
05-129	Por retirarse negándose a pagar el importe total o parcial correspondiente al estacionamiento en playa autorizada por la municipalidad	5% UIT	

06.200. DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, BARES Y SIMILARES

CODIGO	INFRACCION	% UIT	Medida Complementaria
06-201	Por funcionar fuera del horario establecido (domingo a jueves de 17:00 p.m. a 1:00 a.m. del día siguiente De viernes, sábado y vísperas de feriados de 17:00 p.m. a 3:00 a.m. Del día siguiente Por primera vez Por segunda vez Por tercera vez	 20% UIT 30% UIT 50% UIT	Clausura Temporal, Clausura Definitiva y/o tapiado
06-202	Por permitir el ingreso a menores de edad Por Primera vez Por segunda vez	 30% UIT 50% UIT	 Clausura Temporal (15 días) Clausura Definitiva y/o tapiado
06-203	Por expendio de licores en vía pública Por Primera vez Por Segunda vez Por Tercera vez	 30% UIT 50% UIT 100% UIT	 Clausura Temporal Clausura Definitiva
06-204	Por realizar actividades diferentes a la autorizada Por Primera vez Por Segunda vez	 30% UIT 50% UIT	 Clausura Temporal Clausura Definitiva
06-205	Por alteración del orden público Por Primera vez Por Segunda vez	 30% UIT 50% UIT	 Clausura Temporal, Clausura Definitiva y/o tapiado
06-206	Por exceso de la capacidad del público permitida Por Primera vez Por Segunda vez	 30% UIT 50% UIT	 Clausura Temporal Clausura Definitiva
06-207	Por generación de Ruidos Molestos Por Primera vez Por Segunda vez	 30% UIT 50% UIT	 Clausura Temporal, Clausura Definitiva y/o tapiado
06-208	Por mantener construcciones ruidosas o en peligro de colapso	50% UIT	
06-209	Mantener abierto al público sin autorización lo locales en reparación o mantenimiento cuando su funcionamiento atente contra la seguridad de las personas	100% UIT	Clausura temporal hasta que subsane
06-210	Incumplir las disposiciones de seguridad y Protección emitidas por Defensa Civil y otros Organismos competentes, atentando contra la vida y la salud	50% UIT	Clausura temporal hasta que subsane

06-211	Por incumplimiento reiterado de las recomendaciones efectuadas en el informe técnico (a través de posteriores verificaciones a cargo de la autoridad de Defensa Civil	50% UIT	Clausura Definitiva
06-212	Mantener una situación de peligro inminente, o alto riesgo determinada tras la Inspección Técnica de Defensa Civil, la producción de emanaciones tóxicas, tener materiales explosivos sin autorización de DISCAMED	100% UIT	Clausura Inmediata
06-213	Incumplir con las disposiciones de seguridad y protección así como no tener inspecciones técnicas de seguridad en Defensa Civil vigentes emitidas por el INDECI y otros organismos competentes	100% UIT	Clausura temporal hasta que subsane
06-214	Utilizar extintores diferentes a lo dispuesto en las normas vigentes, no tener extintor en un lugar visible, accesible, señalizado y/o tener extintor en lugar con carga vencida	50% UIT	Clausura temporal hasta que subsane
06-215	No contar con señales de Seguridad, rutas de evacuación, escaleras de emergencia, áreas de Seguridad internas y externas en recintos públicos, establecimientos y/o locales	50% UIT	Clausura temporal hasta que subsane
06-216	Obstaculizar, construir y/o ocupar áreas de Seguridad Interna y/o externa, rutas de escape, salidas de emergencias, etc.	50% UIT	Clausura temporal hasta que subsane
06-217	Mantener instalaciones que mantenga y/o usen contaminantes, material inflamable, explosivo, reactivos, tóxicos, sin las debidas condiciones de seguridad de Defensa Civil	50% UIT	Clausura Temporal
06-218	Por incumplir con la normatividad de Seguridad de Defensa Civil establecida en el D.S. N° 066-2007-PCM o en otras normas legales pertinentes	50% UIT	Clausura Temporal
06-219	Por no cumplir con las disposiciones correctivas de carácter obligatorio emanadas de las recomendaciones del Info. Técnico elaborado por los órganos ejecutantes de las Inspecciones Técnicas de seguridad en Defensa Civil	50% UIT	Clausura Temporal
06-220	Incumplir las Ordenanzas y otras disposiciones normativas de la Municipalidad referidas a temas de seguridad en Defensa Civil	50% UIT	
06-221	No contar con el plan de Seguridad y protección de Defensa Civil	50% UIT	

7. INFRACCIONES Y SANCIONES EN PLAYAS

7,100 COMERCIO AMBULATORIO EN PLAYAS

CODIGO	INFRACCION	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
07-101	Por ejercer el comercio ambulatorio en la playa sin autorización municipal o con autorización vencida	50% UIT	Retención/Decomiso
07-102	Por consignar datos falsos en la declaración jurada para la obtención de autorización	30% UIT	Cancelación de Autorización
07-103	Por desarrollar el comercio ambulatorio fuera de la zona o ruta de circulación autorizada en la playa	30% UIT	Retención/Decomiso
07-104	Por desarrollar Giros no autorizados	30% UIT	Retención/Decomiso
07-105	Por no mantener la vestimenta de trabajo en buen estado de conservación y/o limpieza	20% UIT	
07-106	Producir ruidos nocivos que perturben la tranquilidad de los usuarios de la playa, a través de megáfonos, altoparlantes, equipos de sonido o similares	30% UIT	
07-107	Por utilizar las áreas de playa para almacenar o mantener la mercadería o productos que comercializa(sombrillas, toldos, carpas, sillas, pelotas, flotadores, etc.)	10% UIT	Retiro y/o desalojo
07-108	Por utilizar las áreas de playa para almacenar o mantener objetos de terceros como sombrillas, toldos, carpas, sillas, pelotas, flotadores, etc.	10% UIT (propietario) 10% UIT (encargado)	Retiro y/o desalojo
07-109	Por no desinstalar sombrillas, carpas y/o toldos, dejándolos instalados hasta la noche o hasta el dia siguiente	10% UIT (propietario) 10% UIT (encargado)	Retiro y/o desalojo
07-110	Almacenar o comercializar alimentos y bebidas de consumo humano en mal estado, sin registro sanitario vigente, empaques inadecuados, dañados o adulterados	50% UIT	Retención/Decomiso
07-111	Traspasar, ceder, transferir la autorización que le fuera otorgada a persona distinta de la autorizada, permitiendo su uso a terceros.	30% UIT	Cancelación de Autorización
07-112	Preparar y/o cocinar alimentos en las zonas de playa(arena)	30% UIT	Retiro y/o desalojo
07-113	Por esconder dentro de la mercadería y/o facilitar el ingreso a las playas de bebidas alcohólicas y alimentos prohibidos, burlando el control de seguridad de ingreso a playas	20% UIT	Cancelación de Autorización

7,200 PUBLICIDAD EN PLAYAS

CODIGO	INFRACCION	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
07-201	Por instalar anuncios publicitarios sin contar con autorización municipal	50% UIT	Retiro
07-202	Por no retirar los anuncios publicitarios cuando lo determine la Municipalidad y/o al termino de la temporada de verano	50% UIT	Retiro
07-203	Por instalar anuncios publicitarios que obstruyan la visión en el malecón, acantilado, playas y demás elementos urbanísticos naturales o artificiales	100% UIT	Retiro

7,300 EVENTOS Y ACTIVIDADES EN LA PLAYA

CODIGO	INFRACCION	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
07-301	Por ejecutar espectáculos no deportivos en las áreas de las playas sin autorización municipal	50% UIT	Paralización
07-302	Por realizar eventos deportivos y/o desarrollar actividades comerciales de carácter deportivo sin contar con autorización municipal	50% UIT	Paralización
07-303	Por no cumplir las características y requerimientos que establezca la Municipalidad, respecto a la instalación de mobiliario, señalización y medidas de seguridad	50% UIT	Paralización
07-304	Por no cumplir con las condiciones de seguridad para el desarrollo de eventos deportivos y/o actividades comerciales de carácter deportivo	50% UIT	Paralización
07-305	Por filmar videos y/o realizar tomas fotográficas para fines publicitarios y/o comerciales, sin contar con la autorización municipal	30% UIT	Retiro

7,400 CONTAMINACIÓN DE PLAYAS

CODIGO	INFRACCION	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
07-401	Por no mantener adecuadamente la forma de depositar los residuos solidos	30% UIT	
07-402	Por sacar y abandonar los residuos solidos en la playa después del paso del camión recolector de residuos	30% UIT	
07-403	Por instalar sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o la calidad de las aguas del mar	100% UIT	
07-404	Por hacer fuego en la playa y su área de influencia, así como el uso de barbacoa, cocinas o cualquier otro medio para hacer fuego	20% UIT	
07-405	Por llevar mascotas a la playa y no recoger las excretas	50% UIT	Retiro
07-406	Por producir ruidos nocivos que perturben la tranquilidad de los usuarios de la playa, a través de megáfonos, altoparlantes, equipos de sonido o similares	5% UIT	Retiro

7,500 INGRESO Y/O PERMANENCIA EN PLAYAS

CODIGO	INFRACCION	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
07-501	Por ingresar y/o consumir alimentos preparados y/o bebidas alcohólicas en cualquier clase de envase	5% UIT	Decomiso
07-502	Por ingresar a la playa botes inflables, piscinas inflables y/o pelotas de todo tipo	5% UIT	Retiro y/o Retención
07-503	Por jugar fútbol, fulbito, vóley, tenis u otro deporte que altere la tranquilidad y/o provoque golpes y/o lesiones a los veraneantes	5% UIT	Retiro y/o Retención
07-504	Por fumar cigarrillos o similares, y/o estupefacientes	5% UIT	Retiro
07-505	Por instalar carpas y/o toldos cerrados	50% UIT	Retiro
07-506	Por instalar campamentos y/o ingresar y utilizar bolsas de dormir	100% UIT	Retiro
07-507	Por ingresar a la playa con animales domésticos de cualquier especie	5% UIT	Retiro

07-508	Por fomentar escandalo y/o alterar el orden público	5% UIT	Retiro

08.100. INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES

CODIGO	INFRACCION	% UIT	Medida Complementaria
08-101	Por negarse, retirarse u obstaculizar la diligencia de inspección municipal	50% UIT	Clausura/Paralización (hasta regularización)
08-102	Por presentar a la autoridad municipal documentos falsos y/o adulterados	100% UIT	Clausura Definitiva
08-103	Por denuncias infundadas, maliciosas, o que carezcan de fundamento tratando de sorprender a la autoridad Municipal	50% UIT	
08-104	Por agresión a los inspectores municipales y/o funcionarios en el ejercicio de sus funciones	100% UIT	
08-105	Por dar facilidades a los titulares de inmuebles (destinados a usos distintos del hospedaje) para el ejercicio de la prostitución	500% UIT	Clausura Definitiva + Tapiado
08-106	Por dar facilidades para el consumo de licor en la vía pública	30% UIT	Clausura Temporal (30 días)
08-107	Fabricar, comercializar o almacenar artículos que atenten contra la propiedad intelectual	100% UIT	Decomiso y Clausura Definitiva
08-108	Por comercializar bajo cualquier modalidad, pegamentos de contacto, mezcla de diluyentes y otros productos de composición y uso similar a menores de edad	100% UIT	Decomiso
08-109	Fabricar, almacenar artículos pirotécnicos y/o ofertar al servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas o comercializarlo directamente al público	100% UIT	Decomiso y Clausura Definitiva
08-110	Por permitir que dentro del establecimiento se realicen actividades que atenten contra el orden público, la moral, las buenas costumbres y/o la tranquilidad del vecindario	100% UIT	Clausura Definitiva
08-111	Por permitir / fomentar los conductores de los establecimientos que se perturbe dentro o fuera de los mismos la tranquilidad de los vecinos	50% UIT	Clausura Temporal (30 días)
08-112	Por permitir el trabajo a menores de edad en salones de billar, cabarets, centros nocturnos, boîtes, discotecas, centros de masaje o similares	50% UIT	Clausura Definitiva
08-113	Por permitir el ingreso a menores de edad a centros de entretenimiento para adultos (salones de baile, discotecas exclusivas para mayores de edad, peñas o similares, boîtes, casinos, salones de bingo, salones de juego, billas, billares) o similares	100% UIT	Clausura Temporal (30 días)
08-114	Por permitir el ingreso a menores de edad con uniforme escolar a establecimientos donde funcionan aparatos mecánicos, salones de billar, video juego o similares	50% UIT	Clausura Temporal (30 días)
08-115	Por expender y/o exhibir revistas, afiches o videos pornográficos a menores de edad	50% UIT	Clausura Temporal (30 días)
08-116	Por negarse al ingreso del público sin justificación alguna	100% UIT	Clausura Temporal (30 días)
08-117	Por vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años o dar facilidades para que ellos las consuman dentro del establecimiento	60% UIT	Clausura Temporal (60 días)
08-118	Por expender bebidas alcohólicas al interior del establecimiento comercial sin contar con la autorización correspondiente	50% UIT	Clausura Temporal (30 días)
08-119	Por dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública	50% UIT	Clausura Temporal (15 días)
08-120	Por reabrir, por primera vez, establecimientos clausurados temporalmente (con plazo determinado) sin contar con resolución de levantamiento de medida complementaria	Doble de la Multa Anterior	Clausura Temporal (el doble del plazo anterior)
08-121	Por reabrir, por segunda vez, establecimientos clausurados temporalmente (con plazo determinado) sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria	Doble de la Multa Anterior	Clausura Definitiva
08-122	Por abrir establecimientos clausurado temporalmente (con plazo determinado) sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria	Doble de la Multa Anterior	Clausura Definitiva
08-123	Por abrir establecimientos clausurados definitivamente sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria	Doble de la Multa Anterior	
08-124	Por reincidir en infracción que no hubiese motivado la aplicación de la medida complementaria de clausura		Clausura Temporal (15 días)
08-125	Por reincidir por primera vez en infracción que no hubiese motivado la aplicación de la medida complementaria de clausura temporal (con plazo determinado)	Doble de la Multa Anterior	Clausura Temporal (el doble del plazo anterior)
08-126	Por reincidir por segunda vez en infracción que hubiese motivado la aplicación de la medida complementaria de clausura temporal (con plazo determinado)	Doble de la Multa Anterior	Clausura Definitiva
08-127	Por continuidad en la infracción que hubiese motivado la aplicación de la medida complementaria de clausura temporal	Doble de la Multa Anterior	Clausura Definitiva
08-128	Por abrir establecimientos anteriormente clausurados sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria (para titulares de Licencias de Funcionamiento expedidas con posterioridad a la clausura)	50% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción

08-129	Por continuar con obras anteriormente paralizadas sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria (para titulares de las Licencias de Construcción expedidas con posterioridad a la clausura)	50% UIT	
08-130	Por producir ruidos nocivos que perturben la tranquilidad a través de megáfonos, altoparlantes, equipos sonido o similares	20% UIT	